

# MODELO

de atención legal en casos  
de violencia familiar



Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Camino  
**Posibles S.C.**  
Investigación, Capacitación y Desarrollo, S.C.



**Indesol**  
Instituto Nacional de Desarrollo Social



## **Directorio**

Lic. Mario Marín Torres  
*Gobernador Constitucional del Estado de Puebla  
y Presidente Honorario de la Junta de Gobierno del  
Instituto Poblano de la Mujer*

Lic. Alejandro Armenta Mier  
*Secretario de Desarrollo Social y  
y Presidente Ejecutivo de la Junta de Gobierno del  
Instituto Poblano de la Mujer*

### **Dirección General**

América Soto López  
*Directora General del Instituto Poblano de la Mujer*

Verónica Vélez Macuil  
Adriana Hernández Espinoza  
Maricela Moreno Sánchez

Felipe Cruz Espinosa  
Susana del Carmen Moreno Jaimez  
Luis Díaz González

Carlos Alberto Zamudio Castañeda  
Mauricio Romo Gargallo  
Mario Israel Razo Zafra  
María del Rocío Espíndola García

### **Dirección Estratégica para la Institucionalización de la Perspectiva de Género**

Claudia Gray Verboonen  
*Directora*

María Catalina Reyes Santos  
Lucina Jaimes Cruz  
María del Rosario Sanjuampan Montero  
Brenda Mejía Morales

### **Dirección de Asuntos Jurídicos y Orientación Psicológica**

Jorge Arroyo Martínez  
Subdirector

Gabriela Paredes Olguín  
Laura Angélica de Lara Herrera  
Martha López García  
Claudia Cisneros Pérez

Cristal Mejía Guarneros  
Yahadira Ruíz Martínez  
Israel de Jesús Martínez Abundis  
Maribel Morales Fuentes  
Patricia Reyes Sánchez  
Jacqueline Sánchez Rojas  
María Margarita Estela Nieto Morales  
Fabiola Estrella Razo Zafra  
Montserrat Nalleli González Cabrera  
Verónica Mendivil Pacheco  
Alfredo Hernández Piña

### **Dirección de Operación Regional**

Gloria Solís Gutiérrez  
*Directora*

José Fausto Gutiérrez Ramírez  
Ma. Guadalupe Dives León  
Alejandra Contle Ramírez  
Illiana Ánimas Mejía  
Roberto Carrasco Roldán  
Adriana Concepción López Cortés  
Alma Rosalía Alarcón de Martino  
María del Carmen Rocío Zepeda Islas  
María Antonia Bañuelos García  
Selene Barrera Chilaca

### **Unidad de Desarrollo Administrativo, Planeación e Informática**

María del Consuelo Anaya Arce  
*Titular*

José Miguel Vélez R. Moreno  
Miguel Zárate Rivera  
María Antonia Atanacio Serrano  
María Patricia Rocío Escalante González  
Guillermo R. Gutiérrez Barranco

## **Índice**

Presentación

Introducción

Porqué el IPM trabaja en el combate a la violencia familiar. Objetivos del modelo, a quién va dirigido.

1. Caracterización de la violencia

- Concepto
- Tipos
- Ciclo de la violencia
- Incidencia
- Perfil del agresor/a y de el/la receptor/a
- Consecuencias de la violencia familiar
- Síndromes asociados a la violencia familiar

## 2. Marco legal para el abordaje de la violencia familiar

- Legislación Nacional e Internacional
- Legislación Estatal
- Retos y perspectivas
- Atención legal con calidad y calidez

## 3. Atención legal

- Características de el/la profesional
- Alcances
- Derechos de las víctimas
- Pasos para denunciar un delito sexual
- Divorcio administrativo
- Divorcio voluntario
- Divorcio necesario
- Información necesaria para realizar trámite de divorcio
- Derechos de los alimentos entre ex cónyuges
- Patria Potestad
- Guarda y custodia
- Principios sobre violencia familiar
- Derechos de la mujer en las relaciones de pareja
- Al denunciar la violencia

## 4. La atención legal de casos de violencia familiar en el Instituto Poblano de la Mujer

- Vías de acceso a la atención en el IPM
- Modelo de intervención legal

## 5. El cuidado del personal que da atención legal

- Referencias Bibliográficas

## Presentación

Uno de los derechos humanos que ha reclamado la mayor atención mundial, es la aspiración a una vida libre de violencia. Esta demanda ha sido motor de acción para las mujeres durante toda la historia y en todas las sociedades. La especificidad de la violencia de género, ganó reconocimiento hasta hace pocos años por la Organización de las Naciones Unidas, que ha condenado ampliamente la existencia de la violencia hacia las mujeres, cuyo origen estriba en el abuso del poder.

Si bien en México la posibilidad de vivir sin violencia y de ejercer una ciudadanía plena, ha sido una demanda del movimiento amplio de mujeres, es reciente el establecimiento de mecanismos públicos de atención a este grave problema. En la última década, a nivel nacional y en cada entidad federativa, se ha avanzado notablemente en materia legislativa, en la creación de centros de atención, en la sensibilización social y en la capacitación de servidoras/es públicos para atender y prevenir la violencia familiar y de género. Sin embargo, los esfuerzos no han sido ni los suficientes, ni los esperados.

En 2006, el H. Congreso de la Unión por primera vez aprobó recursos para atender esta problemática desde los estados, a través del Programa de Apoyo a Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF). Gracias a ello, se implementaron acciones de prevención de la violencia de género, lo que constituyó uno de los logros más significativos para los institutos de las mujeres permitiendo el desarrollo de estrategias simultáneas.

En Puebla, en el marco del PAIMEF llevamos a cabo procesos formativos y otras acciones de fortalecimiento institucional que han permitido ampliar y mejorar las capacidades de atención a las personas en situación de violencia. Como parte de estos procesos, con mucha satisfacción presentamos este **Manual del Modelo de Atención Legal**, que resulta de la sistematización de la experiencia de trabajo en el Instituto Poblano de la Mujer.

Este material busca constituirse en un referente y una guía para otras organizaciones gubernamentales, sociales y privadas, vinculadas al trabajo de atención –y prevención– de la violencia familiar y de género. Consideramos que en este esfuerzo es valioso retomar las experiencias que en conjunto hemos podido construir los diversos actores sociales.

En el diseño de este manual, hemos estado acompañadas de las integrantes de Caminos Posibles, A.C., quienes con su experticia, profesionalismo y, sobre todo, calidad humana, nos ayudaron en esta tarea de redescubrimiento y de valoración de procesos que han cambiado la vida de cientos de personas. Este cambio incluye a las mujeres que han tenido el valor y la confianza de acercarse al Instituto Poblano de la Mujer, así como a quienes han prestado los servicios de asesoría durante estos años.

Conscientes de que este manual es una mera propuesta en papel, creemos que en la medida en la que sea leído e implementado, podrá integrarse como una herramienta de lucha a favor de los derechos de las mujeres.

M.D. América Soto López  
Directora General  
Instituto Poblano de la Mujer

M. D. América Soto

## Introducción

El fenómeno de la violencia y el maltrato dentro del ámbito familiar no es un problema reciente. Los análisis históricos nos revelan que ha sido una característica de la vida familiar tolerada, aceptada desde tiempos remotos. Sin embargo, décadas atrás, expresiones como “niños maltratados”, “mujeres golpeadas” o “abuso sexual”, tal vez eran comprendidas pero no consideradas como sinónimo de graves problemas sociales (Corsi, 1994).

A comienzos de los años sesenta, empieza a hablarse de la violencia familiar como un problema social grave y no es sino hasta principios de la década de los setenta, con la influencia del movimiento feminista, que se logra atraer la atención de la sociedad sobre las formas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres.

En lo que respecta a la investigación, asistencia y prevención de la violencia familiar, son los países anglosajones quienes tomaron la iniciativa y han venido produciendo conocimientos sobre el fenómeno y generando políticas gubernamentales y no gubernamentales para dar respuesta al problema.

En los países latinoamericanos la preocupación por el tema de la violencia familiar como un problema, ha ido creciendo en los últimos diez años, dando lugar a diversas iniciativas que, de acuerdo con las respectivas particularidades, han enfatizado uno u otro aspecto del problema (Corsi, 1994)

Así, en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada en Beijing, China, 1995, México asumió el compromiso de incorporar la perspectiva de género a las políticas públicas, a fin de favorecer relaciones de mayor equidad entre hombres y mujeres. Es decir, que las diferencias biológicas existentes entre ambos no deriven en desigualdades sociales, económicas, políticas y culturales (Campos, 2000)

México realizó acciones institucionales para la prevención y atención de la violencia familiar a partir de 1999, durante el gobierno del Presidente Ernesto Zedillo, con la creación del Programa Nacional para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar 1999 (PRONAVI), cuyas acciones fueron continuadas por la administración actual, a través de la creación del Instituto Nacional de las Mujeres y la implementación del Programa Nacional por una Vida Sin Violencia 2002-2006.

Actualmente todos los estados del país cuentan con Programas Estatales de la Mujer, en los cuales está prevista la prevención y atención de la violencia familiar, incluido en ellos, el Estado de Puebla. A su vez, de 1999 a la fecha se ha incrementado de 4 a 12 el número de albergues para mujeres que viven violencia. (Campos, 2003) No obstante, esta infraestructura aún es insuficiente para atender casos en los que está en riesgo la vida de las personas que viven violencia. Además, se requiere de un esfuerzo coordinado que articule a distintos actores para atender esta problemática desde sus diversas facetas y para construir pautas de convivencia familiares que solucionen los conflictos de manera no violenta, con equidad y respeto, lo que implica situar los esfuerzos en una dimensión de prevención.

## **El Instituto Poblano de la Mujer en el combate a la violencia familiar**

Dentro del marco del federalismo, en varias entidades del país se instalaron oficinas específicas para la operación del Programa de la Mujer. En Puebla el Grupo Plural de Mujeres Poblanas impulsó esa iniciativa y el Ejecutivo Estatal le dio cauce instalando en octubre de 1997 el Subcomité Especial Alianza para la Equidad dentro del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla (COPLADEP) e instruyó la creación del Programa Estatal de la Mujer, que definiría el sentido de las acciones de coordinación y planeación de ese Subcomité (IPM, 2004).

La Coordinación del Programa impulsó la formación de un Consejo Consultivo en el que se consideró pertinente incorporar a mujeres que desarrollaban actividades dentro de la academia y las organizaciones políticas, sociales y civiles.

Dos años más tarde el Titular del Ejecutivo del Estado, Licenciado Melquíades Morales Flores, presentó a la LIV Legislatura Local la iniciativa de ley para crear el Instituto Poblano de la Mujer.

El Instituto Poblano de la Mujer fue creado con el propósito de coordinar y ejecutar acciones orientadas a promover el desarrollo integral de las mujeres a fin de garantizar su plena participación en la vida económica, política, cultural y social de la entidad. Para ello impulsa el diseño de políticas públicas con perspectiva de género y la ejecución de acciones específicas en coordinación con Dependencias y Entidades del Sector Público Federal y Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, con los Ayuntamientos, así como con instituciones educativas, organismos privados y de la sociedad civil (IPM, 2004).

El Instituto Poblano de la Mujer creado por decreto el 24 de marzo de 1999 como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del estado, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía de gestión y con domicilio en la capital del estado, pudiendo tener representaciones en la entidad a través de Coordinaciones Regionales. Tiene como atribuciones buscar el desarrollo integral de las mujeres para lograr su plena participación económica, política, cultural y social. (Gobierno Constitucional del Estado de Puebla, 2006: 3) Desde entonces a la fecha, el Instituto Poblano de la Mujer, a través del Programa Estatal de las Mujeres desarrolla acciones para combatir la violencia familiar y de género. Entre sus logros principales destaca entre enero y octubre de 2006, haber proporcionado atención a 28,568 mujeres y 5,422 hombres, a través de los distintos servicios que presta (Anaya, 2006).

El Instituto Poblano de la Mujer ha establecido un Sistema de Atención y Respuesta a la Mujer (SARA) que permite contar con un formato único de registro que capta la información de las usuarias, el cual se constituye en una estrategia innovadora en materia de seguimiento de casos que abre numerosas posibilidades para la investigación y la consolidación de las políticas estatales en materia de prevención y atención de la violencia familiar (IPM, 2006; Anaya, 2006).



## **La atención legal a personas que viven violencia familiar**

El modelo de atención de violencia familiar (IPM, 2004b) lo desarrolla la Dirección de Asuntos Jurídicos y Apoyo Psicológico del IPM, la cual implementa acciones asistenciales y de prevención, proporcionando servicios de asesoría jurídica y apoyo psicológico, que contemplan orientación individual, de pareja y familiar, con previa cita, así como la tramitación legal en juzgados y denuncias por violencia ante la agencia del ministerio público. También realizan talleres de prevención ligados a temáticas de autoestima y toma de decisiones.

El Departamento de Atención Jurídica es el área responsable de dar atención legal a las mujeres que viven violencia familiar. Actualmente el Departamento de Asesoría Jurídica lleva 400 casos y ha atendido 2,748 casos en 2006 (Moreno y Hernández, 2006), los cuales son llevados por 2 abogados y 2 abogadas.

Este departamento realiza acciones de capacitación jurídica, asesoría jurídica, supervisión de casos. Establece lineamientos para dar con sensibilidad la atención legal. Hacen propuestas de iniciativas de Ley, canalizan a las usuarias de otras dependencias, mandan citatorios para llegar a acuerdos en cuanto a divorcios voluntarios. También realizan mediación en una sola sesión. Todos los divorcios voluntarios los hacen con mediación.

La atención legal tiene varias vertientes: informarle a las usuarias sobre sus derechos, fomentar la denuncia y dar un taller titulado “Todos los derechos para todas las mujeres”. También suelen dar asesorías jurídicas en los municipios que lo solicitan.

### **Población objetivo**

Las mujeres adultas, mayores de 18 años, son la población prioritaria del área de atención legal otros tipos de usuarios que acuden a solicitar el servicio son canalizados a otras instancias.

### **Objetivos del modelo, a quien va dirigido**

Este modelo de atención es un material de consulta para que el personal responsable de brindar atención legal a mujeres que viven violencia familiar, a fin de que obtenga las herramientas teóricas, metodológicas y actitudinales necesarias para el buen desempeño de su trabajo con calidad y calidez.

Se creó a partir de la revisión de modelos de psicológica desarrollados en México y en América Latina, así como de entrevistas con el personal del área para conocer la ruta crítica que siguen al dar la atención. Recupera la experiencia desarrollada por el personal del Departamento de Atención Legal.

Este modelo se basó también, en los resultados de un diagnóstico participativo realizado con el personal del Instituto Poblano de la Mujer, facilitado por Caminos Posibles s. c., en donde cada área realizó un análisis de sus fortalezas, oportunidades y

amenazas, así como en las propuestas de otras áreas del Instituto Poblano de la Mujer, elaboradas a manera de trabajo final (López y Martínez, 2006; Moreno y Hernández, 2006; Anaya, 2006; Mejía y Gray, 2006), en el marco de un diplomado en Políticas de prevención y atención de la violencia familiar, financiado por el Instituto Nacional de Desarrollo Social, con recursos del Programa PAIMEF, de octubre a noviembre de 2006 y ejecutado por Caminos Posibles s. c. en el marco de ejecución del “Proyecto para la formación y el fortalecimiento de los programas de prevención y atención de la violencia familiar del Instituto Poblano de la Mujer”, ejecutado de agosto a diciembre de 2006.

## **1. Caracterización de la violencia**

### **Concepto**

El término **Violencia** y su raíz etimológica nos remiten al concepto de “fuerza”.

Corsi (1994) define a la Violencia, en sus múltiples manifestaciones, como una forma de ejercer el poder mediante el empleo de la fuerza (física, psicológica, económica, política.) e implica la existencia de un “arriba” y un “abajo”, reales o simbólicos, que asumen roles complementarios: padre - hijo, hombre - mujer, maestro alumno, patrón - empleado, joven - viejo, etc.

El uso de la violencia supone un abuso de poder, “es un intento de doblegar la voluntad del otro, de anularlo, en su calidad de “otro”. La violencia implica una búsqueda de eliminar los obstáculos que se oponen al propio ejercicio de poder, mediante el control de la relación” (Corsi, 2003: 23-24).

### **Violencia de Género**

Se define como todas las formas mediante las cuales se intenta reproducir el sistema de jerarquías impuesto por la cultura patriarcal. La violencia dirigida hacia las mujeres con el objeto de mantener o incrementar su subordinación al género masculino, tendiente a acentuar las diferencias apoyadas en los estereotipos de género, conservando las estructuras de dominio que se derivan de ellos (Corsi, 2003).

### **Tipos**

#### **Violencia física**

Actos de agresión intencional, repetitivos, en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de su contraparte, encaminado hacia su sometimiento y control. Se puede expresar a través de:

- Sujeción (control)
- Lesiones con puño, mano o pie

- Lesiones con objetos
- Golpes
- Ingestión forzada de drogas o bebidas alcohólicas
- Mutilaciones y deformaciones
- Quemaduras con líquidos o cigarros
- Privación de alimentos
- Sobrealimentación
- Descuido físico

### **Violencia psicoemocional**

Se liga a patrones de conducta que consisten en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a la estructura de su personalidad.

Algunas expresiones de maltrato psico emocional son:

- Aislamiento
- Controlar a través del miedo
- Gritar
- Indiferencia
- Humillar
- Pobre o nula estimulación emocional
- Rechazo
- Irrespetar los sentimientos
- Negligencia
- Abandono

### **Violencia sexual**

La violencia sexual está ligada a un patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, que pueden expresarse a través de: negar la satisfacción de las necesidades sexo afectivas, la inducción a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen daño. Comprende actos como:

- Manoseos
- Hostigamiento sexual
- Violación
- Forzar a ver o presenciar actos con carga sexual

### **Violencia económica**

Se expresa en patrones de conducta vinculadas a controlar a alguien haciéndola económicamente dependiente. Incluye el control y manejo del dinero, las propiedades y, en general, de todos los recursos de la familia. Por lo general se da por parte del

hombre. Algunas manifestaciones de este tipo de violencia son (Venguer et al., 1998; Zúñiga, Campos y Sánchez, 2004):

- Hacer que la persona receptora de violencia tenga que dar explicaciones cada vez que necesita dinero, ya sea para uso de la familia o del suyo propio.
- Dar menos dinero del necesario, a pesar de contar con liquidez.
- Inventar que no hay dinero para gastos que la persona considera importantes.
- Gastar sin consultar con la mujer cuando el hombre quiere algo o considera que es importante.
- Disponer del dinero de la persona afectada (sueldo, herencia, etc.)
- Que el hombre tenga a su nombre las propiedades derivadas del matrimonio.
- Privar de vestimenta, comida, transporte o refugio.

## **Abandono**

El Diario Oficial de la Federación del 8 de Marzo de 2000, determina como Abandono al acto de desamparo injustificado hacia uno o varios miembros de la familia con los que se tienen obligaciones que derivan de las disposiciones legales y que ponen en peligro la salud. Se refiere al incumplimiento de obligaciones por parte de quien está comprometido a proveer cuidados y protección. Puede reflejarse en la falta de alimentación, de higiene, control o cuidados rutinarios, así como en la desatención emocional y del desarrollo psicológico y en la insatisfacción o satisfacción tardía de diversas necesidades de salud. También abarca el abandono en lugares peligrosos y la negación de ayuda cuando la persona receptora de violencia está enferma o herida. Se presenta en todas las etapas de la vida de las personas afectadas, en la infancia, tercera edad o en condiciones de discapacidad. (Zúñiga, Campos y Sánchez, 2004)

## **Ciclo de la violencia**

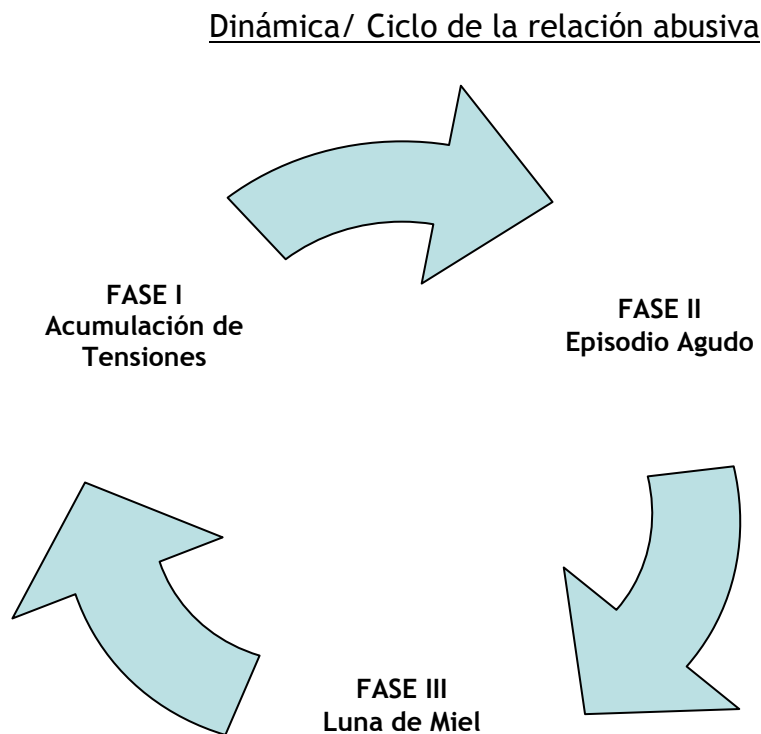
De acuerdo con Zúñiga, Campos y Sánchez (2004), la preparación de la secuencia violenta tiene un carácter ritualizado constituido por tres elementos: espacial, temporal y temático. El espacial se refiere al territorio donde se origina la violencia, si éste es público o privado, dentro o fuera, con la presencia o no de terceros. El momento temporal en que se desatan los hechos está predeterminado. Es común que la violencia de hombres a mujeres se dé los fines de semana y por las noches. Con los niños, al hacer las tareas o durante la comida.

El aspecto temático se refiere a los acontecimientos, temas o contenidos comunicativos que desencadenan las interacciones violentas (por ejemplo: el trabajo, los parientes, los celos, etcétera). Cada actor de la interacción violenta sabe que palabras dañan o enfurecen al otro y en que tema esto se agudiza. Si se da algún cambio en estos tres aspectos, se pierde la rigidez del consenso implícito. El consenso no está claramente explicado para los actores, de ser así se mostraría el carácter ilusorio del conflicto.

Algunos estudios señalan la existencia de un activador que anuncia la interacción violenta. En una intervención es preciso identificarlo, pues puede ser clave para el tratamiento y rehabilitación de los actores. Las familias con comportamientos violentos tienen un sistema de creencias que refuerza la aparición de los actos violentos. Este se manifiesta en vivir las diferencias como grandes amenazas, y en la conformación de exigencias y expectativas que son inalcanzables por los actores. Muchas de ellas derivan de roles genéricos que exigen a las mujeres un comportamiento sumiso, sentimental, maternal y pasivo, y a los hombres, un rol de

proveedores, no demostrar sus sentimientos, dirigir y controlar. Dichos roles terminan convirtiéndose en negaciones del deseo propio y la individualidad, en una especie de camisa de fuerza.

Eleonor Walter en 1979 describió el carácter cíclico del fenómeno de la violencia e identificó tres fases o momentos:



Distintos autores como Corsi, J. 1992, Ferreira, G. 1989, Walker, E. 1979, entre otros, describen la **Escalada de Violencia** como el proceso de ascenso paulatino de la intensidad y duración de la agresión en cada ciclo consecutivo.

Las conductas violentas contra la mujer aparecen generalmente desde que inicia la relación y se agravan con el paso del tiempo. El fenómeno de la violencia es de carácter cíclico y de intensidad creciente que se caracteriza por tres fases o momentos en el ciclo violento de la relación de pareja. (Canttrel, 1986)

1. **Fase de Acumulación de Tensión:** Esta fase se caracteriza por la sucesión de acontecimientos que incrementan la tensión, la hostilidad y ansiedad entre la pareja, variando en intensidad y frecuencia. Se produce una dinámica marcada por la tolerancia al conflicto y la acumulación de tensiones resultantes de ellos. La duración de esta fase del ciclo es diferente en cada pareja y puede durar desde meses hasta pocas horas.
2. **Fase del Episodio Agudo:** Durante esta fase se produce la descarga incontrolada de las tensiones acumuladas durante la fase anterior. Esta descarga puede variar en gravedad y abarcar desde un empujón hasta el homicidio. Esta fase tiende a

incrementar tanto su ocurrencia como la gravedad de la violencia o bien, puede suceder que permanezca igual durante algún tiempo, antes de aumentar, caracterizándose por ser incontrolable e impredecible.

3. **Fase de la Luna de Miel o reconciliatoria.** Esta fase se distingue por la actitud del agresor, extremadamente amorosa y arrepentida. Manifiesta sentirse arrepentido, prometiendo que nunca se volverá a repetir lo ocurrido, mostrándose cariñoso y considerado con la mujer. Muchas veces se produce una negación de lo ocurrido, minimizando la gravedad del acto violento, se intentan renegociar los términos de la relación.

Frente a esta actitud conciliadora del agresor, la mujer experimenta confusión, perdona la gravedad de los hechos y permanece en la situación violenta, buscando argumentos que justifiquen las agresiones sufridas.

Es importante tener en cuenta que esta etapa no siempre se presenta en el ciclo, si la situación se encuentra muy deteriorada, el agresor no pide “disculpas” por su conducta y constantemente arremete a su compañera.

A medida que el ciclo se repite, los episodios se tornan más severos, se incrementa el grado de violencia y los periodos de calma son cada vez más breves; puede ocurrir que las fases se acorten o desaparezcan, esto se denomina escalada.

En el momento de llevar a cabo la intervención, es importante identificar la etapa en la que se encuentra la persona que pide apoyo para el diagnóstico y la implementación de acciones preventivas. La Escalada guarda relación con la aparición sucesiva de las diferentes manifestaciones de violencia.

Mientras menor es la intensidad de la escalada, menor es el riesgo y mejor el pronóstico al momento de intervenir. La violencia sexual es la manifestación más grave y de mayor deterioro de la relación.

Información útil para detectar la fase en la que se encuentra la persona dentro del ciclo de la relación violenta		
FASE	CARACTERISTICAS	IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE...
<p><b>FASE I</b></p> <p><b>Acumulación de Tensiones</b></p> <p>Se produce una dinámica marcada por la tolerancia al conflicto y la acumulación de</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se caracteriza por la sucesión de acontecimientos que incrementan la tensión, la hostilidad y ansiedad entre la pareja, variando en intensidad y frecuencia.</li> <li>• Se producen agresiones “menores”, la mujer maneja estas agresiones a través de conductas que antes le han resultado exitosas.</li> <li>• La mujer deja que la pareja sepa que acepta su abuso, con la idea de que éste no se enoje y explote.</li> <li>• La mujer se niega a sí misma que está</li> </ul>	

**Información útil para detectar la fase en la que se encuentra la persona dentro del ciclo de la relación violenta**

<b>FASE</b>	<b>CARACTERISTICAS</b>	<b>IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE...</b>
<p>tensiones resultantes de ellos.</p>	<p>enojada, racionaliza, llegando incluso a justificar la agresión.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estos episodios aislados tienden a ser minimizados y atribuidos a factores externos, pensando que no puede hacer nada para modificar la situación.</li> <li>• A través de la repetición de una misma defensa psicológica, la mujer niega el terror a la inevitable segunda fase, intentando creer que puede tener todo bajo control.</li> <li>• La duración de esta fase varía en cada pareja, algunas permanecen por largos periodos de tiempo, pero una situación externa puede romper el equilibrio, razón por la que muchas mujeres intentan controlar las posibles influencias o situaciones externas que puedan alterar dicho equilibrio.</li> <li>• Cuando va aumentando el nivel de tensión entre la pareja, se hace más difícil soportarse.</li> <li>• En los hombres aumentan las conductas posesivas y violentas; en la mujer los sentimientos de rabia duran largos periodos de tiempo, hasta que la tensión se vuelve insostenible e imposible restaurar el equilibrio.</li> </ul>	
<p align="center"><b>FASE II</b></p> <p><b>Episodio Agudo</b></p> <p>Durante esta fase se produce la descarga incontrolada de las tensiones acumuladas durante la fase anterior.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se distingue por la descarga de tensiones acumuladas en la fase anterior, se pierde el control y el grado de agresión aumenta.</li> <li>• La mujer siente que ya no es posible controlar su terror, rabia y ansiedad.</li> <li>• Esta fase es más breve que la primera y tercera, el grado de violencia es impredecible e incontrolable.</li> <li>• La sensación de terror y tensión incontrolables generan insomnio, inapetencia o a la inversa, ganas de dormir y comer mucho.</li> <li>• Sólo el hombre puede poner fin a esta segunda fase, la opción para la mujer es encontrar un lugar donde mantenerse a salvo. El por qué los hombres se detienen, no queda muy claro, pero cualquier reacción de la mujer puede enfurecerlos aún más.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La mayoría de las mujeres no buscan ayuda inmediatamente después del ataque, a menos de que estén muy heridas y requieran de atención médica, ya que la actitud que muestran es similar a la de las víctimas de catástrofes, de colapso emocional: indiferencia, depresión y sentimientos de desamparo, llegando incluso a aislarse hasta 24 horas o varios días posteriores al ataque.</li> <li>• Es en este momento de crisis, cuando la mujer esta más dispuesta a solicitar y recibir ayuda.</li> </ul>

**Información útil para detectar la fase en la que se encuentra la persona dentro del ciclo de la relación violenta**

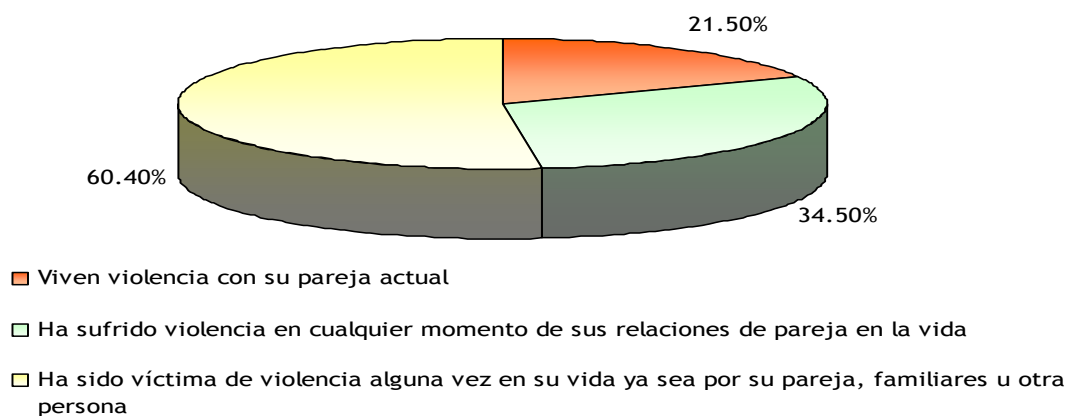
FASE	CARACTERISTICAS	IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE...
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Al finalizar esta fase le sigue un shock: negación e incredulidad de que haya sucedido; ambos encuentran la manera de racionalizar la gravedad del ataque.</li> </ul>	
<p align="center"><b>FASE III</b></p> <p><b>Arrepentimiento o Luna de Miel</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fase caracterizada por el arrepentimiento y la demostración de afecto por parte del hombre intentando reparar lo hecho; se siente culpable por su comportamiento y pide perdón asegurando que no volverá a ocurrir.</li> <li>La tensión acumulada y manifestada, desaparece.</li> <li>El hombre realmente cree que no volverá a pasar y que será capaz de controlar su enojo, inclusive intuye que le ha enseñado una lección a su pareja, con lo cual ella dejará de hacer lo que hacía y él no necesitará recurrir de nuevo a la violencia.</li> <li>Se produce una negación de lo ocurrido, minimizando la gravedad del acto violento, se intentan renegociar los términos de la relación.</li> <li>Frente a esta actitud conciliadora del agresor, la mujer experimenta confusión, perdona la gravedad de los hechos y permanece en la situación violenta, buscando argumentos que justifiquen las agresiones sufridas.</li> <li>Su duración no ha sido determinada, parece más corta que la primera y más larga que la segunda.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Esta es la fase donde las mujeres suelen solicitar ayuda, el momento en el que se sienten capaces de salir de la situación.</li> <li>Sin embargo, son presa de la culpa por desear abandonar el hogar, aunque están conscientes de no sentirse felices.</li> <li>Los hombres durante esta fase intentan convencer a otras personas que deben ayudarle a recuperar a su mujer.</li> <li>Las personas cercanas a la relación le pedirán a la mujer que vuelva con su pareja porque éste necesita de su ayuda. Se observa grandes intentos de persuadirla.</li> <li>En esta fase prevalece la idea de que quienes se quieren pueden superar toda situación adversa.</li> <li>Las mujeres eligen creer que la conducta que observan les muestra a su verdadero marido, advirtiendo cuán frágil e inseguro es y cuánto necesita de ella.</li> <li>La mujer se convence a sí misma de que él ha cambiado y podrá lograr lo que le ha ofrecido. Revive como un reflejo fugaz su sueño original, lo hermoso que es el amor.</li> <li>Él le recuerda que la necesita y amenaza con la idea de que pasarán cosas horribles si no lo persona (suicidio amenaza común)</li> <li>Las mujeres se ven así mismas como un refugio, la única salvación de su pareja.</li> <li>La dependencia entre ambos se vuelve evidente.</li> <li>Las mujeres creen que las otras fases no volverán a suceder y que triunfará su visión idealizada de la relación.</li> <li>Una vez que atraviesan varias veces por el ciclo, por los sueños de esa visión idealizada, sienten odio y vergüenza de sí mismas.</li> </ul> <p>Quienes ayudan a las mujeres que viven violencia, este es el momento en el que pueden</p>



Información útil para detectar la fase en la que se encuentra la persona dentro del ciclo de la relación violenta		
FASE	CARACTERISTICAS	IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE...
		desesperarse, ya que ellas retiran las acusaciones, abandonan el intento de separación y tratan de arreglar las cosas.

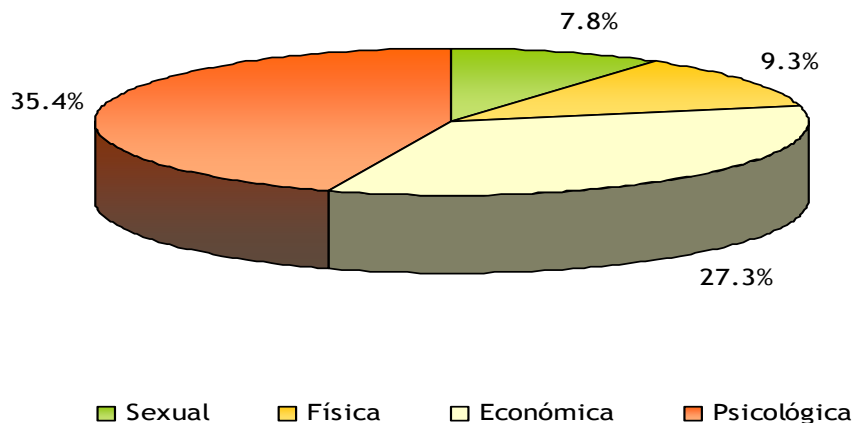
## Incidencia

Como se observa en la Gráfica 1, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Violencia contra las mujeres 2003 (ENVIM), el 21.5 % de las mujeres viven en situación de violencia de pareja actual, 34.5 % ha sufrido violencia en cualquier momento de sus relaciones de pareja en la vida, en tanto que el 60.4 % ha sido víctima de violencia alguna vez en su vida, ya sea de su pareja, por familiares u otra persona. Es decir, una de cada cinco usuarias de los servicios de salud sufren de violencia de pareja actual, una de cada tres han sufrido violencia de pareja alguna vez en su vida y dos de cada tres mujeres han sufrido violencia alguna vez en su vida, ya sea por su pareja, de familiares u otra persona. (Modelo Integrado para la prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual, 2004: 9)



Gráfica 1. Incidencia de la violencia contra las mujeres

En cuanto a los tipos de violencia, la Encuesta Nacional sobre las Dinámicas de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2003) encontró que un 35.4 % presentó violencia psicológica, el 27.3 % violencia económica, el 9.3 % violencia física y el 7.8 % violencia sexual como se muestra en la Gráfica 2.



Gráfica 2. Prevalencia de violencia según tipo de violencia

Estudios hechos en 35 países indican que de 25% a 50% de todas las mujeres han experimentado violencia física de parte de su pareja actual o anterior. (Heise, 1994).

En distintas partes del mundo, por lo menos una de cada cinco mujeres ha sido violada o agredida sexualmente. (OMS/OPS, 1998).

Cada año cuarenta millones de niños y niñas menores de 15 años son víctimas de maltrato o negligencia familiar, suficientemente graves como para requerir atención médica. (ONU, 2001).

## Perfil del agresor/a y de el/la receptor/a

### Perfil del agresor/a

Suelen estar afectados por numerosos sesgos cognoscitivos relacionados con creencias equivocadas sobre los roles sexuales y que consideran inferiores a las mujeres, así como ideas distorsionadas sobre la legitimación de la violencia como forma de resolver conflictos.

Suelen ser...

- Individuos con poca tolerancia a la frustración.
- Habilidades de comunicación muy limitadas.
- No poseen estrategias adecuadas para solucionar los problemas (incapacidad para manejar conflictos).
- Tienen dificultad para expresar sus emociones y sentimientos.

Rasgos de personalidad acentuados...

- Dependencia emocional.
- Agresividad generalizada.
- Problemas en el control de la ira.
- Impulsividad.
- Baja autoestima.
- Celos.

De acuerdo con algunos resultados de investigaciones documentadas por Bertelli (1999), las y los agresores se caracterizan por:

1. Deseo de control. Desea controlar todos los actos que realiza su pareja.
2. Celos excesivos.
3. Tiene una doble fachada. En público son amables y amorosos y en lo privado violentos.
4. Falta de seguridad personal. Siente constantemente amenazado su poder.
5. Baja autoestima. Tiene una débil imagen de si mismo. No confía en sus logros.
6. Represión de sentimientos. Siente que pierde poder si manifiesta sus emociones.
7. Dificultades en la comunicación. No logran establecer comunicaciones efectivas. Se comunica a través de roles estereotipados que no le comprometen como persona.
8. Aislamiento emocional. Socializa con las demás personas pero no se compromete afectivamente.
9. Incapacidad de alternativas ante el conflicto. Reacciona impulsivamente, no cuenta con herramientas para solucionar conflictos.
10. Agresión silenciosa. Usa el lenguaje no verbal para agredir.
11. Actitud negadora. Niega la realidad, niega su violencia. No se responsabiliza de sus actos.
12. Manipula a sus hijas e hijos a familiares y amigos cercanos para hacerles sus aliados.
13. Abusa del alcohol, drogas o de medicamentos u otras adicciones.
14. Tiene gran resistencia al cambio. Su pensamiento es rígido.

### **Perfil del/la receptor/a**

Las y los receptores de violencia se caracterizan por (Castro, 2004; Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, 2004):

1. Soportar el maltrato emocional no percibiendo si quiera, el deterioro del que se han apropiado, al recibirlo en forma permanente.
2. Cuando solicitan ayuda en la mayoría de los casos lo hacen para sus parejas.
3. Dudan de su salud mental, se ven anuladas en su auto confianza no pudiendo discriminar lo importante y urgente de lo intrascendente.
4. Suelen justificar la acción de quien ejerce violencia porque le consideran enfermo o porque atribuyen su comportamiento a la incidencia de factores externos.

5. Se asumen como culpables, responsables y merecedoras de tales castigos, pues no logran atender y cubrir en su totalidad con las expectativas de quien les agrade.
6. Existe una exagerada propensión a la vergüenza, culpa y al miedo (sólo se es alguien con un hombre a su lado).
7. Consideran que no tienen salida. Se victimizan.
8. Su pensamiento es rígido.
9. Su autoestima y confianza es débil.
10. Consideran que pueden hacer algo para cambiar a la persona que las arremete.
11. Creen que su destino es vivir al lado de quien las violenta.
12. Dudan de sus capacidades.
13. Cansancio y fatiga crónicos.
14. Problemas de memoria y concentración.
15. Cefaleas crónicas.
16. Disminución en el interés para participar en actividades significativas.
17. Miedo intenso, desesperanza, culpa, vergüenza y horror.
18. Recuerdos perturbadores recurrentes e intrusivos.
19. Ilusiones, alucinaciones y episodios disociativos.
20. Hipervigilancia o estado de alerta constante, palpitaciones.
21. Depresiones severas.
22. Trastornos del sueño (dificultad para dormir o mantenerse dormido/a) y pesadillas
23. Ideas románticas en exceso
24. Ideas y actos suicidas
25. Tolerantes ante el abuso de poder
26. Síndromes diversos

De acuerdo a lo establecido por las UAPVIF (Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar) del DF, el perfil psicológico de las mujeres receptoras de violencia comparte una serie de características de personalidad (EAPVIF, 2000):

- Baja autoestima
- Asertividad deficiente
- Escasa capacidad de iniciativa
- Adopción de conductas de sumisión
- Falta de autoconfianza

## **Consecuencias de la violencia familiar**

En el Informe del Banco Mundial para la Reconstrucción y el Desarrollo y de la Organización Panamericana de la Salud, se establece que la estimación exacta de la carga sobre la salud por violencia contra la mujer, se ve dificultada por la falta de datos sobre la incidencia y el impacto del abuso sobre la salud, así como por el sub registro de los mismos. Sin embargo, se sabe que la carga oculta para la salud física, mental y social de las mujeres varía dependiendo del tipo de violencia, intensidad de la misma, pero representa casi un año de vida perdido por cada cinco años de vida saludable o bien la muerte a edades más tempranas (Heise, Pitanguy y Germain, 1994).

En los últimos años, se ha puesto mayor atención a las consecuencias de la violencia masculina sobre la salud de las mujeres, se ha encontrado que es un factor determinante en muchos padecimientos femeninos y se sabe que arrasa con la identidad y la subjetividad, excluyendo a las mujeres del terreno de la palabra y la significación (Velázquez, 2003).

### **Consecuencias físicas**

Estas consecuencias se pueden considerar como una manifestación inmediata a la violencia física, sin embargo, es posible observar una serie de situaciones que se derivan de la violencia que van desde lesiones leves: moretones, raspones, torceduras, hasta las llamadas lesiones graves: las cuales ocasionan daño permanente o irreversible como la muerte Además de las alteraciones físicas que se manifiestan como:

- Agotamiento físico
- Alteraciones del aparato gastrointestinal
- Trastornos de columna
- Dificultades respiratorias, palpitaciones e hipertensión
- Dolores de cabeza
- Mareos
- Tics faciales
- Caída del cabello
- Dermatitis
- Trastornos de la alimentación
- Temblores incontrolables

### **Consecuencias Psicológicas**

La violencia tiene profundos efectos psicológicos como:

- Depresión (signos depresivos que incluyen: desgana, apatía, abatimiento; autoevaluación negativa, perspectivas futuras aterrantas; inhabilidad para la acción, ausencia o baja motivación; astenia, alteraciones del sueño, rechazo de la sexualidad, pérdida del apetito)
- Pérdida de autoestima
- Sentimientos de culpa
- Aislamiento social
- Dependencia emocional
- Ansiedad y Angustia extrema y generalizada
- Trastorno por estrés agudo
- Trastorno por estrés postraumático
- Alerta y sobresalto permanentes

### **Síndromes asociados a la violencia familiar**

El Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la violencia familiar y sexual (2004), señala que los síndromes que se encuentran asociados a la problemática de la Violencia Familiar son:

Si la violencia es física o emocional/psicológica:

### **Síndrome de la Indefensión aprendida**

Es la obediencia pasiva al entorno cuando todos los esfuerzos por transformarlo no logran causar ningún efecto, ni la situación se modifica. Los resultados son resignación, desgaste, depresión y culpa entre otros que se reflejan en cansancio físico y emocional.

La indefensión aprendida es el resultado de la reiteración a la víctima de su incapacidad de sobrevivencia lejos del agresor y de que lo que ocurre es su culpa y responsabilidad. La mujer trata de complacer y no molestar a su agresor, y evade toda la confrontación para no ser lastimada. Al desencadenarse los episodios de violencia, las mujeres confirman la impotencia y falta de recursos para resolver la situación y se mantiene el temor.

El miedo a la represalias, la dependencia económica y / o la esperanza de que el agresor cambie hacen que la mujer permanezca en el ciclo de la violencia.

### **Síndrome de Estocolmo**

Se caracteriza por la relación afectiva de las personas en el contexto de la violencia con el agresor. Sus indicadores son:

- Agradecer intensamente las pequeñas amabilidades del abusador.
- Negar o justificar la violencia recibida.
- Negar la propia rabia hacia el agresor.
- Estar en constante estado de alerta para satisfacer las necesidades del agresor.
- Dificultad para abandonarlo aún cuando tenga alguna posibilidad.
- Tener miedo de que el agresor regrese aún cuando esté muerto o en la cárcel.
- Presentar síntomas de estrés postraumático

### **Síndrome de la mujer maltratada:**

Caracterizado por sentimientos de abatimiento, miedo vergüenza, culpa y desaliento; todo ello en deterioro de los aspectos emocionales, cognitivos, motivacionales y conductuales de la vida de las mujeres en situaciones de violencia. Lo anterior se manifiesta en ideas aterradoras e inmovilizadas sobre el futuro y en repercusiones en el estado bienestar físico, como alteraciones del sueño, pérdida de apetito y rechazo de la sexualidad.

Dohmen (1994), señala que estas mujeres llegan a dudar de su propia salud mental debido a las estrategias de poder utilizadas por el agresor. Suelen presentar consciente o inconscientemente las creencias tradicionales respecto al rol de género (labores domésticas y la creencia de que la mujer vale sólo si tiene a un hombre al lado).

Si la violencia es sexual se presenta:

### Síndrome de trauma por violación

En este síndrome destacan dos momentos:

1. **La fase aguda:** Se presenta inmediatamente después de un ataque, presentándose una desorganización en todos los aspectos de la vida. Manifestando ansiedad, pánico, ira, inseguridad, incredulidad, llanto incontrolado, sollozos, risas, insomnio, tensión muscular, irritabilidad, desconfianza y temor hacia todo lo que le rodea, así mismo se presentan sentimientos de humillación, vergüenza, fuertes deseos de venganza, impotencia y auto culpabilidad, así como sentimientos de vulnerabilidad e indefensión.
2. **La fase de reorganización:** En la cual la persona presenta un visible aumento de la actividad motora. Hay una búsqueda de alternativas que le permitan reiniciar su vida. Ya sea búsqueda de apoyo profesional o sólo alguien que la escuche y comprenda.

### Trastorno de estrés postraumático:

Se presentan después del evento traumático grave, y se caracteriza por:

1. Presencia de recuerdos recurrentes e intrusivos.
2. Dificultades para conciliar el sueño o bien, pesadillas acerca del evento traumático.
3. Comportamientos evasivos ante situaciones asociadas al trauma.
4. Disminución de la capacidad de respuesta en general.
5. Aumento de la irritabilidad.
6. Dificultad para concentrar y respuestas exageradas de sobresalto.

Lo anterior conlleva un malestar general que se refleja en un deterioro social, laboral y de todas las áreas de su vida.

CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA		
Conducta	Emociones/ sentimientos	Fisiológicas

CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA		
Perdida de apetito Alteraciones del sueño. Rechazo a la sexualidad	Culpa Miedo Enojo Minusvalía Ansiedad Tristeza Autoevaluación negativa Angustia	Dificultades respiratorias Palpitaciones Hipertensión Trastornos de columna Dolores de cabeza Mareos Tics faciales Caída del cabello Dermatitis Trastornos gastrointestinales Alteraciones del sueño

## 2. MARCO LEGAL PARA EL ABORDAJE DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

Debido a la gravedad del problema que representa la violencia familiar, existen tratados internacionales y leyes enfocados a su combate.

- Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)
- Convención de los Derechos del Niño.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- NOM-190-SSA1-1999. Norma Oficial Mexicana. Criterios para la Atención Médica de la Violencia Familiar.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Código Civil Federal.
- Código Penal Federal.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.



- Código Civil para el Estado libre y Soberano de Puebla.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado libre y Soberano de Puebla.
- Código de Defensa Social para el Estado libre y Soberano de Puebla
- Código de Procedimientos en materia de Defensa Social.
- Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Puebla

## Legislación nacional e internacional

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece dos formas de proceso legislativo para el sistema jurídico mexicano:

1. En el aspecto Nacional, previstos en los artículos 71 y 72 constitucionales, donde el Poder Ejecutivo, las Cámaras de Senadores y Diputados y las legislaturas de los estados se encuentran facultados para emitir proyectos de ley sometiéndolos a revisión y aprobación.
2. En el aspecto Internacional, previsto en los artículos 76 fracción I, 89 fracción X y 133 constitucionales, que establecen un proceso legislativo sui generis en el cual el Poder Ejecutivo Federal firma los Tratados Internacionales y el Senado de la República los ratifica, haciéndolos Ley Suprema de la Unión en contra de la cual el poder judicial no puede alegar disposición local en contrario para evitar su aplicación.

Respecto de la obligatoriedad del cumplimiento de los Tratados Internacionales por parte del Gobierno Mexicano, podemos decir que emana de tres fuentes diversas:

1. El propio texto del artículo 133 constitucional, que a la letra dice:  
“Artículo 133.- Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los estados”.
2. El texto de los tratados internacionales como son: la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará) y la Convención sobre los derechos del Niño., firmados y ratificados por el Gobierno Mexicano, que obligan a los Estados Partes a realizar todas las reformas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole para asegurar su cumplimiento en las normas estatales

y el reconocimiento de los derechos que consagran dichos tratados dentro de los sistemas jurídicos nacionales.

3. Un principio de lógica jurídica por parte de los Estados Partes, quines, al firmar y ratificar los tratados internacionales ya mencionados en el inciso anterior, lo han hecho de manera libre y voluntaria, por lo cual resultaría incongruente que hayan realizado dicho acto jurídico sin la intención real de cumplir con el instrumento internacional de marras.

<b>Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)</b>
--

<b>Adoptada en 1979, firmada y ratificada por el Senado de México en 23 de marzo de 1981. Entra en vigor el 3 de septiembre de 1981.</b>
--

Define a la discriminación contra la mujer como: Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o cualquier otra esfera.
--

Artículo 1.- Concepto de discriminación contra la mujer: “Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o cualquier otra esfera”.
--

Art. 2b).- Realizar toda reforma legislativa, política, social y de cualquier otro carácter, -incluyendo el establecimiento de sanciones correspondientes-. Que se requiera para la prohibición de toda forma de discriminación contra la mujer.
--

Art. 2c).- Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.
--

Art. 2d).- Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación.
--

Art. 2f).- Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.
--

Art. 2g).- Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.
---

Art. 5a).- <u>Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la <b>eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en sus funciones</b></u>
--

**estereotipadas de hombres y mujeres.**

Art. 5b).- Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

**Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)**

**Aprobada en Brasil en junio de 1994, en México ratificada por el Senado en noviembre de 1996.**

Define a la violencia contra la mujer como: Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Así como aquella que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes donde quiera que ocurra.

Art. 3.- Una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como el privado.

Art. 4.- Al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y libertades consagrados por instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos:

- De respeto a su vida.
- De respeto a su integridad física, psíquica y moral.
- A la libertad y seguridad personales.
- A no ser sometidas a torturas.
- A respeto a su dignidad y protección a su familia.
- Derecho de a la igualdad de protección ante la ley.
- A un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes.
- Libertad de asociación.
- A la libertad de profesar la religión y las creencias propias. A tener igualdad de acceso a las funciones públicas y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Art. 5.- Ejercicio libre y pleno de todos los derechos civiles, políticos, económicos y culturales consagrados en los instrumentos regionales e internacionales de derechos humanos.

Art. 6.- El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye:

- Libre de toda forma de discriminación.
- Ser valorada y educada libre de patrones estereotipados, de prácticas y comportamientos sociales y culturales basados en conceptos de inferioridad y subordinación.

Art. 7.- Abstenerse de cualquier acción y práctica de violencia contra la mujer. Velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con la obligación precedente.

Art. 8.- Fomentar el conocimiento y observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia y a que se respeten y protejan sus derechos humanos.

## Convención de los Derechos del Niño.

**Adoptada el 20 de noviembre de 1988 y promulgada y ratificada en México en enero de 1991.**

Define a un niño como: todo Ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Art. 6.- A la vida

Art.7.- A un nombre y a una nacionalidad, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

Art. 8.- Al respeto estatal en relación con preservar su identidad, incluida la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares, sin injerencias ilícitas.

Art. 9.- A no ser separado de sus padres, salvo situaciones judiciales específicas y procurando su interés superior.

Art. 10.- A solicitar, con el propósito de reunirse con su familia, entrar o salir de un país, y que tal solicitud sea considerada de forma positiva, humanitaria y expedita.

Art. 11.- A no ser trasladado y retenido ilícitamente en el extranjero.

Art. 12.- A expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, y a que sus opiniones sean tomadas en cuenta, en función de su edad y madurez.

Art. 13.- A la libertad de expresión, incluyendo la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo.

Art. 14.- A la libertad de pensamiento, de conciencia y de religiones.

Art. 16.- A no ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación. A la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

Art. 17.- A tener acceso a información y material procedente de diversas fuentes nacionales e internacionales, especialmente las que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental.

Art. 18.- A que sus padres reciban orientación estatal en relación con el desempeño de sus funciones parentales, en instituciones creadas para ese fin por el mismo Estado.

Art. 19.- A ser protegido para no sufrir alguna forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tanga a su cargo.

Art. 20.- A ser protegido y asistido especialmente por el Estado, en los casos en los cuales se encuentren separados de su medio familiar.

Art. 23.- A disfrutar de una vida digna y plena en los casos en los cuales se encuentren mental o físicamente impedidos.

Art. 27.- A tener un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual y social.

Art. 28.- A ser educados en condiciones de igualdad y con educación primaria gratuita proporcionada por el Estado.

Art. 32.- A estar protegido contra cualquier forma de explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Art. 33.- A protegerlos contra el uso ilícitos de estupefacientes o sustancias psicotrópicas a través de medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales.

Arts. 34 y 35. A ser protegido de todas las formas de exploración y abuso sexual, a no

ser incitado o coaccionado para dedicarse a tales actividades, incluida la prostitución o cualquier otra práctica ilegal.

Art. 37.- A no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

## Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Art. 2.- Está prohibida la esclavitud en los Estado Unidos Mexicanos.

Art. 3.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación, el Estado, Federación, estado y municipios impartirán educación preescolar, primaria y secundaria. Las dos últimas son obligatorias.

La educación que imparte el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano.

El criterio que orientará la educación... contribuirá a la mejor convivencia humana por los elementos que aporte, a fin de robustecer en el educando la convicción del interés general de la sociedad y la dignidad de las personas.

Art. 4.- El varón y la mujer son iguales ante la ley, ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia...

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos.

Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas.

Art. 5.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad solo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial...

Art. 6.- La manifestación de ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Art. 11.- Se tiene derecho para entrar a la República o salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa.

Art. 14.- Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad, de sus propiedades, posesiones o derechos sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales de procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad la hecho.

Art. 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Art. 17.- Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Art. 20.- En todo proceso penal la víctima tendrá derecho a recibir asesoría jurídica, a que se le satisfaga la reparación del daño, cuando proceda, a coadyuvar con el Ministerio Público, a que se le preste atención médica de urgencia cuando lo requiera y los demás que señalen las leyes.

Art. 21.- La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La

persecución de delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél...

Art. 22.- Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie...

Art. 24.- Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade,..., siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley.

## **NOM-190-SSA1-1999**

### **Criterios para la atención médica de la violencia familiar.**

#### **Versión definitiva Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2000.**

Esta disposición, determina los criterios para la atención médica integral a los usuarios, estableciendo la obligación para todas las instituciones y dependencias que presten servicios de salud, de otorgar atención médica a los afectados de violencia familiar. Un aspecto muy importante en esta norma, es que se pretende que el equipo multidisciplinario que atienda estos casos, tenga la suficiente sensibilidad para conocer del caso y tenga ante todo respeto hacia la confidencialidad y dignidad humana.

Esta norma define la atención médica de la violencia familiar, al conjunto de servicios que se proporcionan con el fin de promover, proteger y restaurar la salud física y mental, de las y los usuarios involucrados en situación de violencia familiar. Incluye la promoción de relaciones no violentas, la prevención de la violencia familiar, la detección y el diagnóstico de las personas que viven esa situación, la evaluación del riesgo en que se encuentran, la promoción, protección y restauración de su salud física y mental a través del tratamiento o referencia a instancias especializadas.

#### **CONTENIDO:**

##### **1.- Objetivo.**

- Criterios a observar

##### **2.- Campo de aplicación**

##### **3.- Referencias**

##### **4.- Definiciones**

- Atención Médica de la Violencia Familiar.
- Abandono
- Maltrato físico
- Maltrato psicológico
- Maltrato sexual

##### **5.- Generalidades**

- De la obligación de las Instituciones
- Obligación de los prestadores de servicios de salud
- Dar aviso al Ministerio Público

**6.- Criterios Específicos:**

- Prevención y Atención para Detección y Diagnóstico
- Tratamiento y Rehabilitación
- Aviso al Ministerio Público
- Sensibilización, Capacitación y Actualización
- Investigación.

**NOM-190-SSA1-1999**

**6.- Criterios Específicos: Aviso al Ministerio Público**

En caso de no contar con este elemento se deberá elaborar un documento que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Nombre, razón o denominación social del establecimiento.
2. Fecha y hora de elaboración.
3. Identificación del o la paciente.
4. Acto notificado.
5. Reporte de lesiones
6. Lugar en que queda a disposición de la autoridad.
7. Agencia de Ministerio Público a la que se notifica, y
8. Nombre completo y firma de quien realiza el aviso.

El Documento deberá elaborarse por duplicado conservando el acuse de recibido en el expediente clínico.

**Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.**

Se entiende como servidor público a toda persona Física que realiza una función pública de cualquier naturaleza.

El artículo 108 Constitucional y los correspondientes a las constituciones locales señalan como servidor público a toda persona que desempeña un empleo o un cargo o una comisión de cualquier naturaleza dentro de la Administración Pública.

El carácter de servidor público conlleva una serie de obligaciones adicionales a los de otros (as) prestadores (as) de servicios de salud, entre los que se encuentran.

- Proporcionar seguridad a las personas que se encuentran bajo su cuidado. Esta protección será otorgada por sí mismo, cuando proceda, o mediante la referencia al lugar que corresponda según el caso. (Delito ejercicio indebido del servicio público).
- Salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Cumplir en la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia del servicio.
- Utilizar la información reservada a que tenga acceso por su función exclusivamente para los fines a que están destinados. (Delito: Revelación de Secretos).
- Supervisar que los (las) servidores (as) públicos (as) sujetos (as) a su dirección, cumplan con estas disposiciones.

El incumplimiento a estas disposiciones o a las obligaciones contenidas en otras normas legales da origen a un procedimiento administrativo disciplinario seguido por la

contraloría interna correspondiente, con el fin de imponer la sanción conducente.  
 Las sanciones administrativas podrán ser: **apercibimiento privado o público, amonestación privada o pública, suspensión, destitución del puesto, sanción económica y, en su caso, la inhabilitación temporal o definitiva para desempeñar empleo, cargo o comisión como servidor público.**  
 Las sanciones a que se hace referencia podrán aplicarse en forma independiente a las que les correspondan si la acción u omisión tipifica un delito.

## Legislación estatal

LEY	DEFINICIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR	TIPO DE AGRESION	SANCION
Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Puebla	Art. 2. Es el acto u omisión intencional <b>recurrente o cíclico</b> que entrañe el uso de la fuerza física o moral, realizado con el propósito de dominar, someter, controlar o agredir a cualquier integrante de la familia o persona que habite el mismo domicilio, independientemente de lo que le pueda producir o no lesión.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Maltrato físico.</li> <li>b) Maltrato psicoemocional</li> <li>c) Maltrato Sexual</li> <li>d) Maltrato verbal</li> <li>e) Maltrato patrimonial</li> </ul>	Art. 44. Multa de tres a 8 días de salario mínimo vigente y Arresto Administrativo de 36 horas.
Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla	Art. 291 Fracción I El uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves que de <b>manera reiterada</b> ejerza un miembro de la familia, sea este pariente consanguíneo o por afinidad, en forma ascendente o descendente, o en línea colateral hasta el cuarto grado, o cualquier otra persona que hábite en el mismo domicilio, en contra	La imposición de la cópula con violencia y en contra de la voluntad de la mujer. El uso de la Fuerza física o moral o la práctica de omisiones graves, ejercida de <b>manera reiterada</b> en contra de los hijos de ambos cónyuges o de uno solo, en cuanto implique la existencia de un ambiente de Violencia Familiar,	Art. 454 Causal de divorcio Fracción III. Inciso d) y e). La perversión de los cónyuges demostrada Artículo 628 Fracción III. Pérdida de la Patria Potestad. Art. 473 El derecho alimentaria de la ex cónyuge en caso de divorcio necesario. Art. 474. Indemnice por los derechos y perjuicios que el divorcio le cause



	de otro integrante de la misma, en cuanto atenten contra su integridad física, psicológica o ambas, independientemente de que puedan producir o no lesiones.	que haga imposible la vida en común	
--	--	-------------------------------------	--

LEY	DEFINICIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR	TIPO DE AGRESION	SANCION
Código de Defensa Social del Estado de Puebla	Art. 309 El que cause a otro un daño que altere la salud física o mental o que deje huella material en el lesionado. Art. 309 “Si el ofendido fuere cónyuge, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado adoptado, adoptante, madrastra, padrastro, hijastra(o), pupilo o tutor del autor de lesiones, se aumentará	Pero si además de la lesión, el ofendido se quejare de maltrato material o emocional, mediante el uso reiterado de la fuerza física o moral, o por omisión grave, que implicare la existencia de un ambiente de Violencia familiar que afectare su integridad personal e incluso la de otros miembros de la familia.	De dos meses a tres años de prisión. Privación de la patria potestad, en su caso y de los derechos hereditarios y de alimentos derivados de esa relación. El M.P. o la autoridad judicial, con el apoyo del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y demás instituciones, acordarán las medidas necesarias e inmediatas para el tratamiento psicoterapéutico del agresor y la víctima. Salvaguardar la integridad física o psíquica de ésta y sus familiares.

Para poder iniciar cualquier trámite jurídico es muy importante que la víctima de Violencia familiar cuente con la siguiente Documentación:

- 1.- Credencial de Elector

- 2.- Acta de Matrimonio;
- 3.- Actas de nacimiento de los hijos y las hijas.
- 4.- Cartilla de Vacunación
- 5.-Comprobante de domicilio (agua, luz y teléfono).

## Retos y perspectivas

El trabajo desarrollado por instituciones públicas y privadas y de la sociedad civil, han permitido identificar algunos de los principales obstáculos que dificultan el desarrollo de acciones para combatir la violencia familiar, entre los cuales se encuentran:

- La escasez de recursos para la implementación de programas y proyectos.
- Insuficientes espacios especializados en la atención a víctimas de violencia intrafamiliar.
- Resistencia a la sensibilización en género y a la problemática de violencia familiar por parte de algunos servidores públicos dedicados a la procuración e impartición de justicia.
- Cultura incipiente de denuncia de los delitos de violencia familiar.

Frente a lo anterior, se propone lo siguiente:

- Adecuación de las leyes estatales para que en todas las entidades federativas se prevean los medios para contrarrestar la violencia familiar.
- En materia penal, el delito de violencia familiar debe perseguirse de oficio, para que no se pueda retirar la denuncia sin que antes se solucione el problema.
- Que la indemnización por daño moral, establecida en el Código de Defensa Social para los delitos de violencia familiar, se prevea de igual forma en la ley familiar para los casos de divorcio por violencia familiar.
- Cuando se condene al agresor al pago de terapias, y éste carezca de recursos, que se proporcionen gratuitamente a las víctimas terapias.
- Elaborar un programa de capacitación para los Agentes del Ministerio Público especializados en la atención de menores y personas con discapacidad.
- Proponer la tipificación del delito de violencia familiar en los códigos penales de las entidades federativas y en el caso de Puebla su Código de Defensa Social.
- Editar y distribuir masivamente, material impreso contra la violencia y aprovechar y reproducir los ya elaborados en algunas instituciones y organizar campañas masivas de comunicación social por medios electrónicos.
- Promover que las escuelas y los institutos dedicados a la enseñanza y la investigación del derecho, así como las ONG y sectores académicos establezcan programas de divulgación de los derechos de las personas afectadas por el fenómeno de la violencia familiar y de las vías y recursos que tienen para defenderse.
- Difundir entre la población indígena la información referida a los derechos de las mujeres y las niñas, y legislar en sus comunidades contra la violencia familiar.
- Proporcionar a las mujeres indígenas atención legal y psicológica bilingüe en caso de ser víctimas de violencia familiar.

## **Atención legal con calidad y calidez**

Para atenuar los daños, la víctima de la violencia familiar requiere de apoyos de distinta naturaleza: información, consejo, compañía, orientación legal, asistencia médica, albergue, recursos económicos, psicoterapia, etc.

Se cuenta con un número creciente de grupos e instituciones que proporcionan esa ayuda, aunque falta mucho por hacer.

Las víctimas de violencia familiar deben recibir un trato profesional cálido, solidario, acorde con sus necesidades y, sobre todo, libre de prejuicios que interfieran con los derechos de la víctima.

## **3. Atención legal**

### **Características de el/la profesional**

No cualquiera es apto para atender a víctimas de violencia familiar, aunque haya estudiado derecho, psicología, medicina o trabajo social. Tampoco basta ser mujer. Un profesionalista capaz presenta:

- Interés en trabajar con víctimas.
- Amabilidad, honestidad y sentido humanitario.
- Habilidad de escucha y respeto a las decisiones de las víctimas.
- Disposición al aprendizaje y a cuestionar sus propios prejuicios sobre las mujeres, la orientación sexual, la prostitución, la reproducción elegida u otros.
- Amplios conocimientos sobre sexología y sobre la situación social y legal de las mujeres.
- Especialización en el tema de violencia familiar.
- Capacitación y actualización frecuentes.

### **Alcances**

La atención legal, a víctimas de violencia familiar; debe proporcionar de manera inmediata, oportuna y eficiente la asesoría jurídica específica cubriendo los siguientes aspectos:

- Asentar en forma cuidadosa y de la forma más clara y precisa, los actos de violencia familiar que relate el probable receptor de violencia familiar.
- Acompañar a la víctima a la comparecencia de las partes, que resultan de gran importancia en la medida que, por un lado permite allegar más elementos de convicción que permitan resolver el conflicto de violencia familiar para que pueda servir a los usuarios en otros trámites legales, tales como el divorcio o la denuncia por el delito de violencia familiar.

- Apoyar a la víctima en los convenios que se celebran ante el Juez Conciliador en donde se incluyen cláusulas donde las partes se comprometen a recibir terapia psicológica y/o visitas domiciliarias para seguimiento del caso.
- Asesorar cuando las partes desean continuar unidas precisando acciones a realizar para frenar la violencia, mientras que cuando se pacta la separación, se pactan compromisos de pensión alimenticia, convivencia, domicilios, etc.
- Proponer cuando las partes no quisieran resolver su conflicto de violencia familiar a través del procedimiento de conciliación, buscar formas concretas de frenar el maltrato, las partes del conflicto puedan recibir atención terapéutica, dando seguimiento a través de visitas domiciliarias.
- Asesorar para ejecutar normas y procedimientos que hagan efectiva la participación de la víctima del delito como coadyuvante del Ministerio Público, en las diferentes etapas del proceso legal.
- Asistir al juzgado en calidad de perito cuando se requiera.

## **Derechos de las víctimas**

- Presentar denuncia o querrela en cualquier agencia del Ministerio Público o en las Agencias especializadas en delitos sexuales.
- Recibir trato respetuoso y considerado.
- Atención médica y psicológica profesional.
- Ser atendida por personal de su mismo sexo en el caso de delitos sexuales.
- Justicia pronta y gratuita.
- Recibir orientación jurídica e información clara sobre el estado que guarda su averiguación.
- Identificar a su agresor sin ser vista por él, en el caso de delitos sexuales.
- Coadyuvar con el Ministerio Público y aportar todos los elementos que a su derecho convengan.
- Reparación del daño moral y material del delito.

## **Pasos para denunciar un delito sexual**

### **I. Preserve evidencias**

- Evitar mover y tocar objetos del lugar donde ocurrieron los hechos.
- Procure no bañarse o asearse.
- Conserve las prendas íntimas y la ropa dañada.
- Si puede escriba todo lo que recuerde (hora, lugar, descripción del o los sujetos, etc.) para anotararlo en su declaración.

### **II. Acuda a la agencia del Ministerio Público**

- Puede ir a cualquier agencia del M. P. pero es preferible que vaya a las agencias especializadas en delitos sexuales.
- Presentar una identificación oficial si es posible
- Si es menor de 18 años, lleve su acta de nacimiento y procure que le acompañe algún familiar mayor.

- Relate a la agente del M. P. lo sucedido. Es mejor si le dicta lentamente para que escriba su dicho de manera textual.
- Tome todo el tiempo que necesite para que la declaración quede completa.

### III. Lea su declaración

- Recuerde que la averiguación previa es un documento legal, por lo tanto todo lo que quede ahí asentado es importante.
- Revise con cuidado cada frase de su declaración y si no le parece lo que dice o falta algo, pida a la servidora pública que en ese momento realice la corrección.
- Si ya está de acuerdo, ponga su firma en cada una de las hojas.
- Solicite copia certificada de su declaración.

### IV. Identifique al agresor sexual

Si el agresor es detenido por la policía y presentado ante el M. P. deberá señalarlo ante la autoridad. Puede identificarlo sin ser visto por él. En las agencias especializadas debe haber cámara de Gesell. En esta etapa de averiguación previa usted puede negarse a que la enfrenten cara a cara con el probable responsable

### V. Prosiga su averiguación

- Es posible que después de haber realizado la denuncia recuerde otros detalles. Anótelos y, al ir a ratificar, pida que los agreguen. Esto se llama ampliar la declaración.
- Siga el curso de la investigación con la agente del M.P., que es su representante.
- Solicite copia de su exploración médica y de la impresión psicológica. En caso de inconformidad, pida otra valoración.

### VI. Coadyuve con la agente del M. P.

- Puede pedir que se practiquen más diligencias que ayuden a la integración del expediente.
- Haga por escrito al M. P. cada solicitud, y recabe firma y sello de recibido.
- Aporte las pruebas que considere necesarias para que se incorporen a la averiguación.
- Pregunte por el resultado de los citatorios girados al probable responsable.
- Si logra saber donde se puede localizar al probable responsable, infórmeselo a la agente del Ministerio Público.
- Exija el cumplimiento de las órdenes de investigación y presentación que se gire contra el probable responsable.

### VII. La averiguación se concluye

Una vez que se han realizado todas las diligencias posibles y necesarias se determina la averiguación previa. Si se reúnen los elementos suficientes para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, el expediente, con o sin detenido, se consigna ante un juez para que inicie el proceso. Si se consigna sin detenido, se solicita al juez la orden de aprehensión.

El Ministerio Público debe resolver el expediente en un plazo máximo de 60 días naturales.

En los delitos sexuales, la sola declaración del ofendido tiene fuerza probatoria preponderante, pero es mucho mejor si se respalda con pruebas como:

- Fotografía, documentos y objetos (ropa, armas u otros instrumentos).
- Dictámenes periciales (médico, psicológico, fotográfico, criminalística, dactiloscópico, etc).
- Retratos hablados.
- Testimonios.
- Identificación de sujetos.
- Inspección ministerial de lugares, personas u objetos.

## **Divorcio administrativo**

Artículo 436 del Código Civil.

- Ser mayor de edad.
- No haber procreado ni adoptado hijos;
- Estar sometido a separación de bienes, como régimen económico actual de su matrimonio o, no haber adquirido bienes inmuebles que sean gananciales y haber liquidado esa sociedad por convenio.
- No estar la mujer encinta
- Tener su domicilio familiar en el Estado de Puebla, y haberlo tenido en él los 6 meses anteriores a su promoción;
- Tener más de un año de casados.

## **Divorcio voluntario**

Artículo 442 del Código Civil.

Los cónyuges que teniendo más de un año de casados, pueden divorciarse por mutuo consentimiento.

Art. 443 del Código Civil.

Deberá acompañarse por un convenio donde se especifique:

- A quién se confiarán los hijos de los consortes durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio;
- El modo de ejercitar, durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio, el derecho de visitar a sus hijos y de tener correspondencia con ellos, respecto al cónyuge a quién no se confíen aquellos;
- El modo de subvenir a las necesidades de los hijos, tanto durante el procedimiento, como después de ejecutoriado el divorcio, así como las formas de hacer el pago y la garantía que debe darse para asegurarlo.
- La casa que sirva de habitación a cada uno de los esposos durante el procedimiento;
- La cantidad que a título de alimentos debe pagar el cónyuge acreedor de éstos, durante el procedimiento;
- La forma y periodicidad en que se incrementará el monto de las pensiones alimenticias que se hayan acordado ...
- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y la de liquidar dicha sociedad después de ejecutoriado el

divorcio. A este efecto se acompañará un inventario y avalúo de los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, con indicaciones de las deudas a cargo de éstas.

## Divorcio necesario

Artículo 454 del Código Civil

Son Causas de divorcio:

- El adulterio de alguno de los cónyuges
- El hecho de que la mujer dé a luz durante el matrimonio un hijo concebido antes de celebrarse aquél, y que judicialmente se declare que no es del marido;
- La perversión de alguno de los cónyuges demostrada por:
  - La propuesta de un cónyuge para prostituir a su consorte, sea que aquel lo haya hecho directamente, sea que haya recibido cualquier remuneración con el objeto expreso de que el cónyuge a quien se pretenda prostituir tenga relaciones sexuales con otra persona;
  - La incitación a la violencia hecha por un cónyuge a otro para cometer algún delito;
  - El conato del marido o la mujer para corromper a los hijos ya sean estos de ambos cónyuges, ya de uno solo, así como la tolerancia a su corrupción;
  - La imposición de la cópula con violencia y en contra de la voluntad de la mujer;
  - El uso de la fuerza física o moral o la práctica de omisiones graves, ejercida de manera reiterada en contra de los hijos de ambos cónyuges o de uno solo, en cuanto impliquen la existencia de un ambiente de violencia familiar que haga imposible la vida en común.
  - La bigamia;
  - Algún otro hecho tan grave como los anteriores.
- Sufrir una enfermedad somática, crónica, que sea además contagiosa y hereditaria;
- Haber sido declarado en estado de incapacidad por las causas enumeradas en la fracción II del artículo 42;
- El abandono injustificado del domicilio familiar por cualquiera de los consortes, durante 6 meses consecutivos;
- La declaración de ausencia legalmente hecha;
- La sevicia, las amenazas, la difamación o injurias graves, o los malos tratamientos de un cónyuge para el otro, siempre que éstos y aquéllas sean de tal naturaleza, que hagan imposible la vida en común;
- La acusación calumniosa hecha por un cónyuge contra el otro por un delito, cualquiera que sea la pena que corresponda a éste;
- Haber cometido uno de los cónyuges un delito que no sea político, pero sí intencional, sancionado con una pena de prisión mayor de dos años;
- El alcoholismo crónico;
- El uso no terapéutico de enervantes, estupefacientes o psicotrópicos o de cualquier otra substancia que altere la conducta del individuo y que produzca farmacodependencia;

- Cometer un cónyuge contra la persona o los bienes del otro, un hecho que sería punible de cometerlo una persona extraña, si tal hecho tiene señalada en la ley una pena que pase de un año de prisión;
- La negativa injustificada a cumplir la obligación alimentaria respecto al otro cónyuge y a los hijos;
- Injurias un cónyuge a otro, por escrito, en un juicio de nulidad de matrimonio o de divorcio, o imputar una a otro, en tales juicios, hechos vergonzosos que afecten al decoro, honor o dignidad, cuando las injurias o imputaciones hagan imposible la vida en común;
- La separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que la haya originado; esta causal podrá ser invocada por cualquiera de ellos y no existirá cónyuge culpable, por lo que ambos interesados tendrán expeditos sus derechos para promover en otro juicio las acciones que procedan respecto a los derechos y obligaciones que hayan surgido en virtud del matrimonio, así como para resolver lo relativo a su régimen de bienes.

## **Información necesaria para realizar trámite de divorcio**

Para la atención, trámite y seguimiento de casos de divorcio, se cuenta con instituciones conocidas como defensorías de oficio, en donde se proporcionan servicios que van desde la asesoría y orientación hasta el apoyo en todos los trámites que el divorcio requiera hasta su conclusión. Para realizar el trámite de divorcio se requiere de la siguiente información:

- Fecha y acta del matrimonio civil.
- La dirección del lugar en donde viva o haya vivido con su pareja en matrimonio.
- El domicilio en donde él viva o donde pueda ser localizado.
- El nombre de los hijos que tienen en común con la pareja de la cual desea divorciarse. Es importante tener las actas de nacimiento de cada uno de ellos y, si no se cuenta con ellas, es necesario que lo más pronto posible inicie los trámites para obtenerlas en el Registro Civil.
- En muchas ocasiones ocurre que las actas de matrimonio y de nacimiento de los hijos, las tiene en su poder uno de los esposos, siendo que el otro quiere divorciarse, por lo que al existir conflictos se niega el acceso a estos documentos necesarios para el divorcio. Ante esto es importante saber que se puede acudir al Registro Civil de la localidad donde se haya expedido cada acta, o ante la oficina Central del Registro Civil a pedir que se expidan copias certificadas de estas actas, y por ello solo es necesario solicitarlas en esas oficinas y pagar los costos correspondientes.
- Con independencia de la causa que la persona señale como la que da origen al divorcio, es recomendable hacer una breve narración de hechos que cuenten en forma concreta lo ocurrido durante el matrimonio y los motivos que propician el divorcio. En esta relatoria es importante indicar dónde fue celebrado el matrimonio, si ha habido separación de alguno de los esposos, si en el lugar donde vivía con su pareja tenían y gozaban de independencia y libertad para tomar sus propias decisiones o si hubo conflictos. Respecto al divorcio hay que indicar si éste es de común acuerdo o si solo es deseado por uno de los miembros



de la pareja, si se trata de divorcio a consecuencia de conflictos, es necesario precisar los nombres de las personas involucradas, las que estuvieron presentes y pueden ser testigos, la fecha y hora de los acontecimientos, en todo caso lo que se debe determinar son las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

- Todos los documentos mencionados pueden presentarse en copias para efectos de asesoría, pero tratándose del trámite del caso, los documentos deben presentarse en formato original o copia debidamente certificada, pues las copias fotostáticas no tienen el mismo valor como pruebas ante los jueces y autoridades, aunque pueden exhibirse, señalando el archivo en el que obren los originales.

El juez tiene el deber de decidir sobre todos aquellos puntos que le plantearon las partes, entre ellos:

- La separación provisional de los esposos.
- Los montos y la forma de garantizar que los hijos tengan lo necesario para su subsistencia tanto durante el procedimiento como después de concluido.
- Cualquier medida que crea conveniente para que se protejan los bienes y derechos de los esposos y de sus hijos, incluyendo en el caso de que la mujer esté en esos momentos embarazada.
- La persona que se hará cargo de la protección, guarda y custodia de los hijos, misma que podrá ser la persona que de común acuerdo decidan o la que el/la demandante proponga, siempre que se trate de niños mayores de 12 años, pues los que sean menores a esta edad se deben quedar con la madre excepto en el caso de que permanecer con la madre implique peligro para ellos.
- En caso de que el divorcio sea a consecuencia de violencia familiar, el juez debe prohibir al esposo demandado ir a molestar al que demanda.

Todas estas medidas se deben tomar por el juez y son obligatorias mientras dure el divorcio; el mismo juez puede cambiarlas para proteger a los niños y las niñas según convenga de acuerdo a las circunstancias que se vayan presentando, pues puede suceder que la persona que en principio se cree la adecuada para el cuidado de ellos posteriormente no pueda hacerse cargo o se descubra que con ella corren algún peligro.

Si las disposiciones establecidas en la sentencia no se cumplen, las sanciones pueden ser: en el ámbito civil pérdida de la patria potestad, lo que extingue el derecho de ver los hijos, pero no la obligación de proporcionarles alimentos. En el ámbito penal, constituye un delito que puede ser denunciado ante el Ministerio Público.

## Derechos de los alimentos entre ex cónyuges

Artículo 473. El derecho alimentos entre ex-cónyuges en el divorcio necesario:

- La ex-cónyuge inocente que carezca de bienes o que durante el matrimonio se haya encargado de las labores del hogar, o del cuidado de los hijos, o que esté imposibilitada para trabajar, tendrá derecho a alimentos.
- El marido inocente sólo tendrá derecho a alimentos cuando carezca de bienes y esté imposibilitado para trabajar;
- El derecho a los alimentos se extingue cuando el acreedor contraiga nuevas nupcias o no viva honestamente.
- En el caso de las causales enumeradas en las fracciones IV, V, XI y XII del artículo 454, salvo que se trate de enfermedades contagiosas contraídas culposamente, el ex cónyuge enfermo tendrá derecho a alimentos si carece de bienes y está imposibilitado para trabajar.

Art. 474 del Código Civil

El ex cónyuge inocente tiene derecho además, a que el culpable lo indemnice por los daños y perjuicios que el divorcio le cause, siendo aplicable lo dispuesto en este Código sobre hechos ilícitos.

Art. 475

En el caso de divorcio Voluntario:

- No procede la indemnización a que se refiere el artículo anterior;
- Los ex cónyuges no tienen derecho a alimentos, salvo en los siguientes casos:
  - Cuando se establezcan por pacto expreso;
  - Cuando siendo la mujer no tenga profesión u oficio y carezca de bienes;
  - Cuando siendo el hombre carezca de bienes y esté imposibilitado para trabajar.
- Cuando deba uno de los ex cónyuges dar alimentos al otro, se decretará en la sentencia y no con posterioridad a ésta.

Art. 497. Los alimentos comprenden comida, vestido, habitación y asistencia en caso de enfermedad y, en el supuesto del artículo 499, libros y material de estudio necesario.

Art. 498. Respecto de los menores los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación primaria y secundaria del alimentista, y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión, que resulte adecuado para la subsistencia del deudor alimentario

Artículo 499. Los descendientes que al adquirir la mayoría de edad estén estudiando una carrera, tienen derecho a recibir alimentos, hasta que obtenga el título correspondiente, si realizan sus estudios normalmente y sin interrupción.

Art. 500. Las hijas, aunque sean mayores de edad, tienen derecho a alimentos mientras no contraigan matrimonio, vivan honestamente y no cuenten con medios de subsistencia.

Art. 503. Los alimentos han de ser proporcionados a la posibilidad del que debe darlos y a la necesidad del que debe recibirlos.

Art. 487. Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos y los hijos están obligados a dar alimentos a sus padres.

Art. 488. A falta o por imposibilidad de los descendientes en primer grado, la obligación alimentaria recae en los demás ascendientes por ambas líneas, que estuvieren más próximos en grado.

Art. 492. Los cónyuges y los ex cónyuges deben darse alimentos en los casos señalados en este Código; misma obligación tendrán quienes vivan en concubinato.

Art. 493. Cuando los concubinos se separen o cesen su vida en común, el derecho alimentario subsistirá a favor del ex concubino sólo si estuviere incapacitado o imposibilitado para trabajar y siempre que no viva en concubinato ni haya contraído matrimonio con persona distinta al deudor, teniendo el acreedor alimentario el término de un año a partir de la terminación del concubinato, para el ejercicio de la acción correspondiente

Art. 496. El Estado debe dar alimentos a los menores, mayores incapaces, enfermos graves y ancianos que los necesiten y no tengan parientes que estén obligados a proporcionárselos; pero si aparecieren parientes deudores de esos alimentos, deberá el Estado exigirles el pago de la suma gastada en ellos, más intereses legales.

Art. 511. La obligación de dar alimentos cesa:

- Cuando el que la tiene carece de los medios para cumplirla.
- Cuando el alimentista deje de necesitar los alimentos.

Art. 513. Cuando el deudor alimentario no estuviere presente, o estándolo, rehusare entregar lo necesario para los alimentos de los miembros de la familia, con derecho a recibirlos, será responsable de las deudas que éstos contraigan, para cubrir esa exigencia, pero sólo en la cuantía estrictamente necesaria para ese objeto y siempre que no se trate de gastos de lujo.

Art. 518 del Código Civil

Los patrones, administradores, gerentes de empresas, directores, jefes de oficinas y quienes por razón de su cargo, público o privado, puedan conocer la capacidad económica de los deudores alimentistas, están obligados a suministrar exactamente los informes que se les pida, bajo pena de multa que se impondrá a éstos por el Juez, cuyo importe será de 20 a 100 días de salario mínimo, que se duplica en caso de reincidencia.

Art. 519. Las personas antes mencionadas, responderán además solidariamente con los obligados directos, de los daños y perjuicios que causen al alimentista por sus informes falsos o por sus omisiones.

## Patria potestad

Art. 597. Patria potestad es el conjunto de derechos y deberes que recíprocamente tienen, por una parte el padre y la madre, y por la otra los hijos menores no emancipados, y cuyo objeto es la guarda de las personas y bienes de estos menores, así como su educación.

Art. 599. Cuando mueran el padre y la madre del menor sujeto a patria potestad, el ejercicio de ésta corresponde a los abuelos paternos y maternos.

Art. 601. Mientras el menor esté sujeto a patria potestad no podrá dejar el domicilio familiar sin permiso de quien o quienes ejercen aquella.

Art. 627. La patria potestad se acaba:

- Por la muerte de que la ejerce,
- Por emancipación del menor;
- Por llegar a la mayoría de edad.

Art. 628. Los derechos de la patria potestad se pierden:

- Cuando el que la ejerza cometa un delito grave o intencional contra el menor;
- Cuando el titular de ella sea condenado por delitos intencionales, a una pena de prisión;
- Cuando quienes la ejerzan tengan costumbres depravadas o hábitos nocivos, ejerzan públicamente la prostitución, inflijan malos tratamientos o realicen cualquier otro acto que implique el abandono de sus deberes frente a sus hijos o nietos, en su caso de manera tal que se pueda comprometer la salud, la seguridad, o el desarrollo moral del menor, o incluso su integridad física o psíquica en términos de lo dispuesto por el art. 291 del C. C., aunque esos hechos no sean penalmente punibles;
- Cuando el padre, madre, abuelo o abuela, en su caso:
  - Expongan a su hijo o nieto;
  - Abandonen a su hijo o nieto por más de tres meses, si éste quedó a cargo de alguna persona;
  - Abandonen por un día a su hijo o nieto si el menor no hubiere quedado al cuidado de alguna persona y el abandono sea intencional;
- En los casos de divorcio, cuando la ley lo establece.

Art. 633. Los derechos que confiere la patria potestad se suspenden:

- Por incapacidad declarada judicialmente;
- Por ausencia declarada en forma;
- Por sentencia condenatoria que imponga como pena esta suspensión; y
- Por incurrir en conductas de violencia familiar previstas en el artículo 291 del C. C., que no implique la comisión de algún delito en contra de las personas sobre las cuales la ejerza.

## **Guarda y custodia**

ART. 635. Cuando conforme a este Código deba hacerse cargo provisional o definitivamente de la guarda de un menor solamente uno de sus padres, se aplicarán las siguientes disposiciones:

- El padre y la madre convendrán quien de ellos se hará cargo de la guarda del menor y con éste habitará el hijo;
- Si los padres no llegan a ningún acuerdo:
  - Los menores de 7 años quedarán al cuidado de la madre.
  - El juez decidirá quién deba hacerse cargo de la custodia de los mayores de 7 años, pero menores de 12 años, teniendo en cuenta el interés particular de los menores de edad, su salud, educación y conservación de su patrimonio. Para tal efecto, deberá el Tribunal oír a los padres, a los menores, y si es menester a los abuelos, tíos, hermanos mayores o demás parientes interesados, así como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, debiendo además acordar de oficio cualquier providencia que considere de interés o benéfica para los menores;
  - Los mayores de 12 años elegirán cuál de ambos padres deberán hacerse cargo de ellos, y si éstos no eligen; el Juez decidirá quien deba hacerse cargo de ellos atendiendo a lo señalado en el inciso anterior.
- En caso de divorcio necesario se estará a lo que disponga la sentencia que lo decrete.

## **Principios sobre violencia familiar**

Ningún ser humano merece ser maltratado.

Nadie debe vivir con miedo o lastimado dentro de su propia familia.

El que maltrata es responsable de su comportamiento.

Nada justifica el uso de la violencia.

La conducta violenta si puede controlarse.

El hombre tiene derecho a enojarse, pero no a recurrir a la violencia.

Una mujer maltratada no esta justificada si le pega a sus hijos.

La seguridad de la victima es lo primero.

La mujer maltratada antes que esposa y madre, es una persona.

## **Derechos de la mujer en las relaciones de pareja**

Compartir en igualdad con el compañero todas las decisiones que afectan a la pareja misma, a los hijos, a la casa y al dinero.

La posibilidad de crecer y explorar todas las potencialidades sin sentirse culpable, egoísta o temerosa.

Tener amistad con hombres y con mujeres, en tanto no se violen los acuerdos establecidos libremente por la pareja.

## **Al denunciar la violencia**

No permitas que:

- Se levante el acta por lesiones, tiene que ser por violencia familiar.
- Ignoren tu caso y por lo tanto no se levante la denuncia.
- Te regresen a tu casa para seguir conviviendo violentamente.

## **4.La atención legal de casos de violencia familiar en el Instituto Poblano de la Mujer**

### **El equipo de trabajo**

El equipo de trabajo que se dedica a la atención y prevención de la Violencia Familiar debe ser un equipo interdisciplinario, donde las y los integrantes posean un marco teórico compartido por todos, con el objeto de acordar las estrategias y competencias que la labor requiere.

“La identidad profesional debe estar constantemente en discusión, evaluándola, investigándola, analizándola en sus diversas formas de intervención y participación: éste es un punto de referencia prioritario” (Dohmen, 1994: 68)

### **Funciones del personal de atención legal:**

Velázquez (2003) habla de tres funciones principales que debe desempeñar la/el profesional que atiende casos de violencia familiar.

**1. Función de sostén:** Llevar a cabo una labor de contención, de sostenimiento emocional, que posibilitará el pasaje por la situación crítica. Esta función, la cual dependerá de las necesidades de la consultante, tendrá la finalidad de sostener los afectos y los fragmentos de la experiencia vivida que no pudieron ser depositados en otras situaciones o personas. En esta función de contención intervienen varios factores: la actitud postural del profesional, la elección de las palabras, su tono de voz, la secuencia y el ritmo de las preguntas, el asentamiento con la cabeza, sostener la mirada, cualquier recurso que le brinde a la consultante una presencia positivamente contenedora.

**2. Función de cuidado:** La abogada y el abogado deben mostrarse confiables y sensibles a las necesidades de cuidado, atención y escucha de la consultante. Es importante no rechazar o juzgar lo que ésta dice o siente o lo que no dijo o no hizo en el momento del ataque. Esta función implica tanto la identificación de la profesional con los sentimientos experimentados por la mujer, como la facilitación del pensamiento y la puesta en palabras de dichos sentimientos. Hay que reconocer y respetar los límites de lo que la mujer quiere o no quiere contar en relación con los detalles de la violencia padecida, evitando toda intromisión.

**3. Función nutricia:** Rabia, enojo, desesperanza y retraimiento, son algunos de los sentimientos experimentados a consecuencia de la violencia. Es por esto que las consultantes tienen una gran necesidad de ser entendidas y acompañadas; requieren de

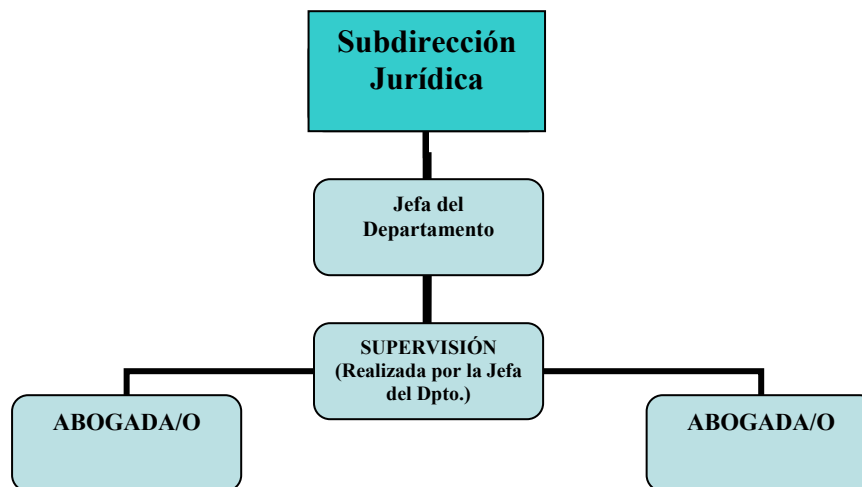
palabras y actitudes que las calmen y las sostengan para reducir la tensión. Lo cual implica proveerle cierto grado de seguridad y estimular que continúe las relaciones con el exterior que reduzcan esas tensiones.

**Algunos recursos** (mensajes clave que resultan convenientes en casos de violencia familiar para fortalecer a la persona que la vive J Campos (2006):

- Nadie merece ser maltratado en ninguna circunstancia.
- Existen muchas mujeres que han vivido lo que usted y hoy han logrado superar la situación.
- Es usted una persona que vale mucho.
- Existen leyes que la protegen porque la violencia es un delito.
- La violencia no es su culpa, es responsabilidad absoluta de quien la agredió.
- No está sola (indagar sobre redes de apoyo familiares), ni es la única mujer que vive esto. Hay personas especializadas en este lugar que la podemos ayudar.
- Aquí y en este momento está segura.

**El equipo del Departamento de Atención Jurídica**

### Organigrama del Departamento de Atención Jurídica



**Funciones de la Jefa del Departamento de Atención Jurídica (IPM, 2004):**

- Brindar asesoría jurídica a la población usuaria que así lo solicite, previo análisis del asunto planteado.

- Supervisar el trabajo efectuado por las y los analistas jurídicos del Departamento Integrar y controlar los expedientes de las personas que reciben asesoría jurídica.
- Patrocinar gratuitamente a las usuarias en los juicios familiares y penales, ante los tribunales competentes, hasta la solución definitiva del problema.
- Canalizar al Departamento Psicológico a quienes requieran el servicio para su correspondiente atención.
- Atender los requerimientos de los diversos trabajos encomendados por la Subdirección de Asuntos Jurídicos.
- Dar seguimiento a las propuestas de reformas, adhesiones, actualización y creación de leyes a favor de la equidad entre hombres y mujeres ante las instancias correspondientes.
- Realizar un informe mensual y trimestral de las asesorías, juicios tramitados, participación en programas de radio y visitas domiciliarias.
- Participar en reuniones de índole jurídico, en coordinación con las diversas instancias, promoviendo la perspectiva de género en la acciones a ejecutar.
- Las demás que le asigne la Subdirección Jurídico Psicológica.

### **Funciones de las abogadas y abogados**

- Dar atención legal a las personas que canalice la Jefatura del Departamento de Atención Legal.
- Mantenerse debidamente actualizado/a en los temas relacionados con la violencia hacia las mujeres, perspectiva de género y marco legal de la violencia familiar.
- Apegarse a los lineamientos y estrategias de atención contenidas en el modelo de atención.
- Registrar adecuadamente los datos necesarios para la conformación de la base de datos.

### **Conocimientos necesarios del personal**

- •Amplio conocimiento de perspectiva de género en teoría, análisis y aplicación a proyectos.
- •Convenios y tratados internacionales en materia de derechos de las mujeres.
- •Decreto de Creación del Instituto Poblano de la Mujer.
- •Derecho Civil, Familiar y Penal.
- •Legislación.
- •Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.
- •Leyes, reglamentos, decretos y organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.
- • Destreza y rapidez para estructurar ideas.
- •Derecho Familiar, Civil, Penal.
- • Derecho Constitucional, Amparo y Materia Legislativa.

### **Características especiales requeridas**

- • Amabilidad
- • Atención al público
- • Respeto
- • Dinamismo



- • Honestidad
- • Sensibilidad para percibir y manejar situaciones emocionales, de conflicto o emergencia
- • Facilidad para comunicarse verbalmente.
- • Actitud de servicio y sentido de ayuda.
- • Respeto y tolerancia.
- • Capacidad de empatía
- • Capacidad de interpretar la comunicación no verbal
- • Actitud objetiva y propositiva.

## Vías de acceso a la atención en el IPM

Una institución u organización que labora en la atención de la Violencia Familiar como lo es el IPM, debe ser capaz de recibir, contener, esclarecer, orientar y promover la salud biológica, psicológica y social de los miembros de una comunidad determinada.

La Recepción a este tipo de instituciones es uno de los momentos y espacios donde mayor contención debe darse, ya que las mujeres que acuden solicitando ayuda llegan con una fuerte carga de angustia, sentimientos de soledad, culpa, temor a ser descubiertas y/o aterrorizadas por las vivencias traumáticas de violencia previas.

“El proceso de consulta implica, para la mujer que pide ayuda profesional, ingresar a un código que se refiere a la violencia. Esto significa poner palabras al daño sufrido en su cuerpo, a las emociones experimentadas, a los pormenores del ataque y a su vergüenza. Este proceso de comunicar supone para la consultante, ser mirada y escuchada con el temor de que sus interlocutores la juzguen y/o la critiquen. Por otro lado, es frecuente que ella se culpabilice por lo sucedido y por no pudo evitar quedarse dentro de la situación violenta. A pesar de eso, hay algo que nadie más sabe: los sentimientos provocados por el impacto que la violencia ejerció sobre ella. En esto consiste su saber personal e intransferible y es por esto que la mujer puede tener dificultades para relatar los hechos violentos padecidos” (Velázquez, 2003: 256).

Yagupski (1994: 241) establece que la posibilidad de ser recibido por miembros de la institución que le “hagan lugar” a estas mujeres es parte de la contención inicial y sugiere que para este momento se ofrezca “desde una silla, material de lectura *ad hoc* a la problemática, un breve taller de reflexión, material audiovisual y un/a profesional atento/a a las primeras demandas de las consultantes, capaz de contener desde el inicio a quienes lo requieran.”

## Atención Legal

La atención legal comprende los siguientes pasos (IPM, 2004):

1. Se recibe en las instalaciones del Instituto a las mujeres que buscan asesoría jurídica.
2. Se identifican las necesidades y/o problemáticas de la usuaria.

3. De acuerdo a la información proporcionada por la usuaria se establece derivar al servicio correspondiente, previa cita. En caso de requerir atención inmediata proporcionar el servicio en el momento.
4. Se valora el problema planteado de acuerdo al marco legal y posteriormente se da a conocer a la usuaria sus derechos y obligaciones relativas a la problemática planteada.
5. Se ofrece a la usuaria alternativas de solución de acuerdo al diagnóstico realizado.
6. Cuando la solución del problema no sea competencia del Instituto canalizar a la Instancia correspondiente.
7. Si es de competencia del Instituto se comienza el proceso de atención integral a las mujeres, para lo cual se explica a la usuaria el procedimiento a seguir para la solución del problema y asignar al analista para el seguimiento y solución de su problemática, ya sea judicial o extrajudicial.

## **Modelo de intervención legal**

### **Etapas 1. Preparación para la interacción**

Antes de iniciar el contacto para la primera entrevista la abogada y el abogado requieren estar en condiciones óptimas para entrar en el diálogo, a fin de dar una atención empática, en los siguientes aspectos:

a) Contar con el **espacio óptimo** en el cual se sienta lo suficientemente cómodos para interactuar con la usuaria. El espacio debe garantizar condiciones de privacidad, buena ventilación e iluminación, sin colores fuertes, con plantas o algunos objetos que inviten al relajamiento, la confianza y la apertura.

b) Haber **cubierto necesidades básicas** como dormir, comer e ir al baño; preparar materiales de trabajo, equipo de cómputo y telefonía antes de iniciar la jornada de trabajo con el fin de estar bien preparado.

c) **Desprenderse de sentimientos o preocupaciones** generadas a lo largo del día o de la llamada anterior, que de no controlarlas pueden afectar la forma de actuar ante la siguiente llamada. Para ello, es fundamental apoyarse de la supervisora o supervisor en turno y de sus compañeras y compañeros.

### **Etapas 2. Entrevista inicial**

La **entrevista legal** es una relación de índole particular que se establece entre dos o más personas, consiste en una relación humana en la cual uno de sus integrantes debe de tratar de saber que es lo que está pasando en la misma y debe de actuar de acuerdo

a ese conocimiento para dar una asesoría legal adecuada a la problemática que presenta la usuaria.

En este sentido Nahoum (1990) refiere “el arte clínico no consiste en hacer responder, sino en hacer hablar libremente y en descubrir las tendencias espontáneas en lugar de canalizarlas y ponerles diques”

### ¿Qué hacer en la Entrevista Inicial?

**Establecer empatía** con la finalidad de estar en sintonía con la mujer que vive violencia para percibir sus sentimientos y comunicarle con nuestro lenguaje verbal y no verbal que tenemos toda la disposición de apoyarle. Para establecer empatía es importante la **escucha activa**, consiste en atender con cuidado los mensajes de la usuaria, sus emociones manifiestas en el tono de voz y el contenido de su discurso, con el propósito no sólo de entender las palabras, sino de ligar los significados, las formas y contenido con su expresión no verbal, su lenguaje corporal, gestos, actitudes.

**Presentar e informar del servicio.** Se realiza con calidez y se invita a la usuaria a hablar sobre la situación que le lleva a pedir la asesoría. Cuando esta forma de iniciar la comunicación no es suficiente debido a la pena, el temor o la incertidumbre de la persona usuaria, es necesario dar información acerca de la confidencialidad, el respeto y la disposición total para escuchar y apoyar, al fin de generar un clima de confianza.

**Dar contención emocional.** Es probable que al iniciar la comunicación a la usuaria se le desborde la emoción. Se recomienda que la abogada y el abogado faciliten la expresión de emociones, sentimientos y temores y evite pedirle a la persona que se tranquilice, esto sería como solicitarle que negara sus sentimientos y es probable que otros problemas puedan salirse de control.

**Elaborar una serie de preguntas generales** ligadas a los procesos legales más comunes que se atienden en el Departamento Jurídico, que han sido descritos en el capítulo 3.

### ¿Qué no hacer en una Entrevista Jurídica Inicial

- No comenzar la entrevista si no se siente en condiciones de concluirla y si no se encuentra en un estado emocional adecuado.
- No hacer esperar a los interesados más de algunos segundos.
- No ser intolerante y agresivo.
- No discutir.
- No olvidar sonreír.
- Dejar hablar a la persona.
- No tratar a la persona como no le gustaría ser tratado.
- Argumentar, minimizar o retar a la persona usuaria.
- Alabarle o darle seguridades falsas.
- Hacerle falsas promesas de solución legal de su problemática.

### Objetivos de la Entrevista Jurídica Inicial

- a. **Realizar una evaluación del problema** (¿Que pasa?), la demanda (¿Por que ahora), posibilidades de solución legal (¿Qué leyes, convenciones u otros se pueden usar para fundamentar el caso?).
- b. **Preservar la seguridad de la usuaria.**
- c. **Establecer un contrato verbal** que explicita los pasos a seguir.

En la entrevista inicial, se considera imprescindible como la primera tarea a desarrollar por parte del profesional, velar por el supervivencia y el resguardo de la vida de la mujer que acude a la institución solicitando ayuda, evaluando el grado de riesgo que corre la consultante.

### **Evaluación del riesgo**

El abordaje profesional, durante la entrevista de admisión, incluye la desmitificación del rol tradicional del género femenino como madre, esposa y ama de casa. Se trabaja sobre los prejuicios y expectativas que llevan incorporados respecto del estereotipo sumiso, estimulándolas a la valoración de sí mismas que significan independientemente del rol o la posición social que ocupan.

Durante la admisión, la abogada y el abogado se enfocan a lograr la alternativa jurídica que preserve la seguridad de la usuaria, para ello se realiza una evaluación del riesgo.

### **Evaluación del riesgo a partir de la capacidad de violencia de él**

- Tiene antecedentes de trastorno mental
- Posee armas
- Tiene adicciones
- Mantiene relaciones con otra mujer y ésta ha golpeado a la receptora
- Ha cometido algún delito
- Su familia lo apoya y alienta

### **Evaluación del riesgo a partir de la indefensión de ella**

- Nunca ha denunciado lesiones graves
- Ha ocurrido abuso sexual hacia sus hijos o hijas
- La condición de pobreza es extrema
- Nunca ha trabajado fuera de la casa

### **Evaluación del riesgo a partir de las condiciones de aislamiento de ella**

- No le ha contado a nadie lo que le ocurre
- Es profesionista y le da vergüenza que los demás se enteren.
- Su familia dice que ya no la apoyará
- Si en su trabajo se enteran la despedirán

## **Plan de seguridad y emergencia**

Comprende tres ámbitos y es importante que se ejecute en colaboración con el área de atención psicológica del IPM:

### **1. Cuidado de si misma, sus hijos e hijas:**

Actitud y acciones frente a situaciones de extrema violencia.

### **2. Protección de los bienes:**

Medidas preventivas respecto a las propiedades y accesos a su casa.

### **3. Ubicación de redes de apoyo:**

Medidas que permitan contar con alguien en casos extremos.

## **En caso de tener que dejar el domicilio conyugal**

- Buscar apoyo de los demás familiares o vecinos,
- Tener preparados los documentos principales: actas de nacimiento (propia y de los hijos), títulos de propiedad de posesiones personales (auto, casa, etc).
- Disponer de algún dinero para sobrevivencia básica.
- No avisar al agresor de la partida, se puede dar un episodio grave de violencia física que arriesgue la salud y la vida de la persona violentada.

## **Canalización a un albergue para mujeres que viven violencia familiar**

Los albergues o refugios son espacios protegidos para las mujeres que viven violencia y sus hijos e hijas menores de edad. Su estancia puede ser de 1 o varios días y hasta por tres meses. Tienen el objetivo de proporcionar un modelo de atención integral, en un espacio específico, a mujeres y sus hijas e hijos, que han sido receptores de violencia familiar; con servicios multidisciplinarios que ofrezcan un proceso de reflexión, análisis y construcción de planes de vida sin círculos de violencia, a través de diversas aportaciones y prácticas profesionales, que incluyen procesos re-educativos ante el fenómeno de la violencia familiar.

Actualmente operan en el país 36 refugios para mujeres que viven violencia en 28 entidades federativas, como parte del Programa Nacional por una Vida Sin Violencia instrumentado por el Instituto Nacional de las Mujeres que integran la Red Nacional de Refugios, organismo dependiente del mencionado instituto.

Es importante comentarle a la usuaria los servicios que prestan los albergues y señalarle que son gratuitos. Estos servicios son:

- Atención psicoafectiva: individual, familiar y grupal
- Atención a la salud: servicios de salud, atención médica de emergencia, capacitación para el autocuidado de la salud
- Asesoría y acompañamiento legal (asesoría legal, representación y gestión)

- Asistencia social (fortalecimiento de redes sociales, capacitación técnica y reinserción laboral)
- Apoyo logístico y administrativo (funcionamiento interno del albergue, apoyo secretarial, abastecimiento y mantenimiento)

También es fundamental que informes a la usuaria que no es conveniente que dé la dirección del albergue a otra persona vinculada con el agresor, pues éste podría acudir al lugar y ponerla en riesgo.

Recuerda que es importante canalizar a los albergues a través de oficios para facilitar que las usuarias sean atendidas oportunamente. Previa consulta telefónica de la disponibilidad del albergue (cupos) para atenderla.

### **Fase 3 Continuidad del proceso legal**

Finalizadas las entrevistas inicial, el área jurídica canalizará a la usuaria a las instancias correspondientes para dar continuidad a su demanda. Se sugiere promover la atención psicológica de la usuaria en las instalaciones del IPM, si es de su interés, a fin de que ambas áreas se coordinen para elaborar estrategias que faciliten el cese de la violencia.

### **Cierre de la asesoría legal**

Cerrar la asesoría es tan importante como hacer una buena apertura de ésta. En la fase final se concluyen los procesos de atención y se establecen las bases para acciones subsecuentes el seguimiento del caso o la referencia institucional. Es importante para el proceso de evaluación, conocer el resultado de la interacción, es decir, si la atención cubrió la expectativa y necesidad de la usuaria.

Se intenta elaborar de manera conjunta una síntesis de lo acontecido durante la interacción, rescatando la situación inicial y la actual, la problemática y la solución, la duda y la información, las decisiones, el plan de acción, las expectativas y los resultados.

Una intención de la recapitulación es lograr que la usuaria tome conciencia del proceso completo efectuado durante la consulta bajo la perspectiva de contribuir no solo a resolver la situación original sino de incidir en un proceso formativo más permanente.

### **Codificación de la orientación jurídica**

Consiste en solicitar información sobre los datos generales de la persona, aclarar que es para fines estadísticos, destacar el respeto de la confidencialidad y respetar su decisión en caso de rehusarse a proporcionarlos. En todas las llamadas se introduce una clave de codificación para llevar un registro ordenado del servicio.

Los datos de la persona que llamó son codificados en la base del *Sistema de Administración y Respuesta A la Mujer (SARA)*, el cual está enlazado en un sistema

Intranet que permite la elaboración de reportes y la consulta de los datos en forma ágil, así como el seguimiento de los casos.

### **Vinculación con otras áreas de atención del IPM**

Dohmen (1994) propone que el equipo de trabajo que brinde atención y asistencia a las víctimas de violencia sea un equipo interdisciplinario, conformado por abogados, psicólogos y trabajadores sociales, pudiendo incluirse médicos, sociólogos y antropólogos, con el objeto de brindar una atención integral al problema de la violencia familiar.

Para poder consolidar este equipo interdisciplinario, se considera necesario que el área Jurídica de atención a la Violencia Familiar del IPM, se vincule con el:

- Área Psicológica
- Área de Mediación

Consolidar el equipo, requiere de la creación de espacios de reflexión permanentes sobre el tema de la violencia y sobre el rol técnico-profesional que juega cada uno de los miembros en la atención; con la apertura de participar y colaborar con distintas instituciones.

Las y los integrantes deben enfocar interdisciplinariamente la tarea, esto es, que exista la posibilidad de que todos hablen con un mismo lenguaje, se conozcan y comprendan las acciones y competencias que desarrolla cada integrante, para así poder definir los roles que desempeñará cada uno, de acuerdo con su especialidad y capacitación, de este modo, se alcanza un alto grado de eficiencia y eficacia en el equipo.

### **Evaluación**

Es importante se lleve a cabo una evaluación constante del trabajo que llevan a cabo las y los integrantes del equipo, de este modo se logra hacer efectivo el accionar conjunto, se fortalecen los logros de un abordaje óptimo, así como el acceso a las mejores alternativas para cada situación.

## **5. El cuidado del personal que da atención legal**

El personal que atiende casos de violencia familiar está expuesto a presentar estrés laboral, como cualquier profesional, pero además, al ocuparse de cuidar de otras personas, está expuesto también a presentar una forma de estrés conocida como **burn out**. Desde 1974 Herbert Fredeunberger acuñó este término para referirse a un cuadro “caracterizado por agotamiento y la pérdida de interés en el trabajo en los profesionales junto con la aparición paulatina de ansiedad y síntomas de depresión”. El burnout afecta a las y los operadores cuyo trabajo está basado en una relación de sostén y ayuda a las personas. Su manifestación es progresiva y tiene diversas causas: el contacto continuo con hechos traumatizantes, la demanda de las personas que sufren y la relación con el resto de los grupos de trabajo, sobre todo con los superiores. (Velásquez, 2003: 289).

Se ha comprobado (Zúñiga, Campos y Castro 2005 y 2006) que las personas que atienden casos de violencia familiar tienden a reproducir los roles que presenta una relación violenta, si no cuentan con espacios donde se ventilen las emociones que va produciendo en el equipo de trabajo la atención de casos. Por ello, es importante identificar necesidades de contención emocional y generar estrategias adecuadas para ello, a fin de que los conflictos que el Departamento de Atención Legal busca resolver, no terminen reproduciéndose al interior del equipo de trabajo.

Susana Velásquez (2003: 233) hace hincapié en la observancia del equipo de trabajo ya que existe un supuesto en el que “los profesionales que trabajan en violencia son por definición altruistas, disponibles, incondicionales”, sin embargo estas características no dan elementos teóricos ni técnicos para trabajar con ellos. Es lo que la práctica cotidiana genera en las y los profesionales, esto es, “las presiones que suelen ejercer las víctimas, por las urgencias que tantas veces plantean, pueden tener el efecto de violentar a los operadores. Esto puede constituirse en una fuente de conflictos que suele expresarse mediante microviolencias en la práctica cotidiana. Microviolencias que suelen manifestarse en los silencios, en los pequeños gestos, en actitudes indiferentes al sufrimiento, en las modalidades para preguntar. Ceder a esos violentamientos y suponerse bueno y disponible termina siendo una formación reactiva por la cual la violencia puede buscar manifestarse en algún momento, no sólo en una entrevista sino también en otros profesionales o en el equipo de trabajo, generando nuevos circuitos violentos”.

Velásquez (2003) habla del fuerte impacto que produce la experiencia profesional de trabajar con el tema de la violencia puede inscribirse en el psiquismo del personal que brinda la atención, en forma traumática. Es importante que se busque un espacio grupal e institucional que facilite su elaboración, ya que este tipo de práctica puede constituir un factor de riesgo para la salud física y mental.

Es necesario ser cuidadosos con este aspecto de la práctica para que esa violencia no ejerza influencia alguna en el campo de lo personal, en el espacio de la entrevista y/o en el interior del grupo. Es de suma importancia buscar estrategias (personales y grupales) para ayudar y sostener a las consultantes, pero que al mismo tiempo permitan mantener ciertos límites que protejan a los profesionales.

“La comprensión emocional no sólo consiste en comprender a quien consulta, sino también a comprenderse a uno mismo en la función profesional.” (Velásquez: 268) Vale la pena que las y los profesionales se pregunten “¿Qué me pasa con/ De qué forma me “toca” lo que escucho?, ¿Cómo me siento?, ¿Cómo lo proceso?”

## **Algunas manifestaciones del Burn out**

### **A nivel psicósomático:**

- Fatiga crónica
- Dolor de cabeza



- Trastornos del sueño
- Úlcera y otros trastornos gastrointestinales
- Dolores musculares
- Bajo nivel de energía
- Pérdida o aumento de peso
- Aumento de la presión arterial
- Alteración de elementos como el colesterol, la glucemia o el ácido úrico
- Disminución de resistencia a enfermedades

**A nivel conductual:**

- Ausentismo laboral
- Conductas adictivas (alcohol, drogas, fármacos, etc.)
- Incapacidad para relajarse
- Conductas violentas
- Comportamiento de alto riesgo

**A nivel emocional y psicológico:**

- Distanciamiento afectivo
- Aburrimiento
- Actitud cínica
- Impaciencia
- Irritabilidad
- Crisis de pánico y otras fobias (sociales o específicas)
- Incapacidad de concentración
- Fallos de atención y memoria
- Resentimiento
- Baja autoestima
- Culpabilidad
- Sentimientos de desamparo y frustración
- Depresión

**A nivel Laboral:**

- Disminución de rendimiento en el trabajo
- Disminución de la calidad de atención a clientes
- Pérdida del sentido de responsabilidad ante el trabajo
- Hostilidad, sarcasmo
- Comunicación deficiente

La experiencia del trabajo de contención realizado en otros proyectos (Zúñiga, Campos y Castro 2005 y 2006) permite identificar algunas áreas en las que es importante lograr un manejo adecuado de parte del equipo de trabajo para prevenir el burn out. Esto se logra estableciendo sesiones periódicas de contención, donde una o un terapeuta externo al Departamento de Atención Legal, realice un trabajo terapéutico con el equipo de trabajo de la línea, a fin de que se procese el estrés laboral generado en la atención en línea y por las presiones laborales cotidianas. A su vez, se recomienda que en la **contención** y a manera de plan de **auto cuidado** del equipo del Departamento del Área Legal se fomente el manejo de habilidades sociales como: el uso de la asertividad, una buena comunicación, el manejo de relaciones interpersonales adecuadas,

canalización positiva del estrés y el desgaste profesional a través de mecanismos como la administración eficaz del tiempo, la empatía con la población que vive violencia familiar, la comunicación adecuada con el equipo de trabajo, el manejo no violento de conflictos y la revisión de las experiencias y actitudes personales violentas entre otros.

El auto cuidado puede desarrollarse desde perspectivas tan diversas como las propuestas por López y Martínez (2006), utilizando la dramaterapia, a través de talleres como sugieren Mejia y Gray (2006) o utilizando un enfoque de autocuidado con rostro humano lo cual supone desarrollar estrategias para la búsqueda del bienestar integral en la vida cotidiana. Su logro supone estrategias que fortalezcan la autoestima como motor de practicas deliberadas de auto afirmación, auto valoración, auto reconocimiento y auto expresión; impulsar una lógica de vida saludable y armonizar comportamientos con los conocimientos. En la medida en que el personal del Departamento de Atención Psicológica se auto procuran bienestar, estarán en condiciones de procurarlo para las usuarias de el Área de Atención Jurídica.

## Referencias bibliográficas

Anaya Arce, Consuelo (2006), “Estadísticas de mujeres”, Trabajo final presentado en el Diplomado en Políticas de Prevención y Atención de la Violencia Familiar, Puebla, Puebla, Instituto Poblano de la Mujer/ Caminos Posibles s. c.

Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)

Convención de los Derechos del Niño.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IPM (2006), *Sistema de Administración y Respuesta A la Mujer (SARA)*, Puebla, Instituto Poblano de la Mujer.

IPM (2004), *Manual de organización*, Puebla, Instituto Poblano de la Mujer.

IPM (2004b), *Manual de procedimientos*, Puebla, Instituto Poblano de la Mujer.

NOM-190-SSA1-1999. Norma Oficial Mexicana. Criterios para la atención médica de la violencia familiar. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2000.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Código Civil para el Estado libre y Soberano de Puebla.

Código de Procedimientos Civiles para el Estado libre y Soberano de Puebla.

Código de Defensa Social para el Estado libre y Soberano de Puebla

Código de Procedimientos en materia de Defensa Social.

Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Puebla

.

Acciones para erradicar la violencia intrafamiliar y contra las mujeres. Leyes y Convenciones. Instituto Nacional de las Mujeres. México D.F. 2001.

B. Araujo, Sonia, Derechos de las víctimas de delitos contra la libertad sexual. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2000.

Colección Jurídica. Género e infancia. Mujeres privadas de su libertad y sus hijos e hijas: Normas de ejecución de sentencias a la luz de los tratados internacionales. Instituto Nacional de las Mujeres, México, 2003.

Compilación. Principales Declaraciones y Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por México. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1999.

Lima, María de la Luz. Conferencia “Política Victimológica y Violencia Intrafamiliar”, memoria del primer taller nacional “Violencia Intrafamiliar, legislación y su aplicación”, México, 1999.

Moreno Sánchez, Maricela y Adriana Hernández Espinosa (2006), “Proyecto de Comunicación Social del IPM”, Trabajo final presentado en el Diplomado en Políticas de Prevención y Atención de la Violencia Familiar, Puebla, Puebla, Instituto Poblano de la Mujer/ Caminos Posibles s. c.

Olamendi Torres, Patricia, El cuerpo del delito: los derechos humanos de las mujeres y la violencia de género. Manual. México, 2000.

Programa Nacional contra la Violencia Intrafamiliar 1999-2000, México, 1999.

Slaikeu K.A. (1996), Intervención en crisis, Manual para práctica e investigación 2ª Ed. Manual Moderno, México.

Velázquez, S. (2003): *Violencias cotidianas, violencia de género. Escuchar, comprender, ayudar*, Paidós, Buenos Aires.

Zúñiga Vega, Edith, María del Rosario Campos Beltrán y Salvador Castro (2004), *Modelo de atención a las Unidades de Prevención y Atención de la Violencia Familiar*, Dirección de Equidad del Gobierno del DF/Tech Palewi S. C. Programa de Coinversión 2004.

Zúñiga Vega, Edith, María del Rosario Campos Beltrán y Héctor Javier Sánchez Pérez (2004), *Panorámica y dinámica de la violencia familiar. Lineamientos y recomendaciones para su abordaje*, México, Secretaría de Desarrollo Social Programa Habitat/Tech Palewi s. c.